

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31589

Mendoza, Martes 29 de Marzo de 2022

Normas: 18 - Edictos: 275

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>ACORDADAS</b> .....	<b>13</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>37</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>38</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>43</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>48</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>48</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>54</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>85</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>86</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>106</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>111</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>121</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>121</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>124</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>131</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 287

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-03010424-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del ACTA COMPLEMENTARIA del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO, TURÍSTICO Y CULTURAL, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 26 de abril de 2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que tanto la Provincia de Mendoza como el Consejo Federal de Inversiones entienden la necesidad de trabajar con los distintos sectores y actividades y que la asignación de recursos es relevante para el diseño los proyectos de interés público para el fortalecimiento de todos los sistemas;

Que ambas partes intervinientes, la Provincia de Mendoza y el Consejo Federal de Inversiones, vienen desarrollando un fuerte trabajo en acciones que contribuyen a la puesta en valor del patrimonio cultural y turístico provincial, considerando los programas y políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en tal sentido, la Provincia de Mendoza ha dado prioridad y apoyo a la Fiesta Nacional de la Vendimia, FNV Edición Especial 2021, como actividad sociocultural, turístico y económica, que brinda una visión integrada y sostenible, que facilita la proyección nacional e internacional de la Provincia, aún con las limitaciones del contexto de la pandemia COVID 19;

Que en el marco del Convenio suscripto para llevar adelante en forma conjuntas el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Productivo, Turístico y Cultural, la Provincia de Mendoza solicita al Consejo Federal de Inversiones los recursos financieros necesarios para afrontar gastos en la Fiesta Nacional de la Vendimia, FNV Edición Especial 2021, realizada en la Ciudad de Mendoza durante el mes de marzo de 2021;

Por ello y atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 08,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el ACTA COMPLEMENTARIA del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO, TURÍSTICO Y CULTURAL, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 26 de abril de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 291

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-00099400-GDEMZA-MESA#MEIYE, mediante el cual se gestiona el pago del aporte de la Provincia de Mendoza a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.HI.), correspondiente al año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia debe efectuar un Aporte para gastos de funcionamiento de la citada organización de acuerdo con el convenio aprobado por Ley N° 5531 y lo dispuesto por Decreto N° 3022/90 y modificatorio.

Que en Acta de la Reunión del Comité Ejecutivo N° 213 de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, se determina que el Presupuesto para el año 2022, según Cronograma de Pagos Cuota – Aporte por Provincia, a Mendoza le corresponden cuatro (4) Trimestres por un importe de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS (370.700,00) cada uno.

Que por lo antes expuesto corresponde arbitrar las medidas necesarias para cancelar el aporte de que se trata.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° – Autorícese el pago correspondiente a las cuotas - aporte que la Provincia de Mendoza debe realizar como miembro de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.HI.), correspondientes al año 2022, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.482.800,00), destinado a atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo. El mismo será abonado trimestralmente, de acuerdo a la recepción de las facturas emitidas por el Organismo de que se trata.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente decreto que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.482.800,00), será atendido por Habilitación de la Subsecretaría de Energía y Minería, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: C96078-413-01-283, Unidad de Gestión de Consumo: C30862.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 2271

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06176055-GDEMZA-DRNR#SAYOT y asociado expediente N° EX-2020-05578073-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto N° 1987 con fecha 03 de diciembre de 2021 se produjo un error involuntario, considerado un error material.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003, los artículos 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 49 de la Ley 9278 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Modificación Presupuestaria con Recursos, Ejercicio 2021, CUC: 140, Número de Comprobante: 26.

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1987/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.740,00).”

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1987/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 11.740,00).”

Artículo 4°: Reemplácese la Planilla Anexa I del Decreto N° 1987/2021 por la Planilla Anexa I del presente decreto.

Artículo 5°: Reemplácese la Planilla Anexa II del Decreto N° 1987/2021 por la Planilla Anexa II del presente decreto.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2272

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06175997- -GDEMZA-DRNR#SAYOT y asociado EX-2020-05578073-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 1980 con fecha 01 de diciembre de 2021 se produjo un error involuntario, considerado un error material.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003, los artículos 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 49 de la Ley 9278 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Modificación Presupuestaria con Recursos, Ejercicio 2021, CUC: 140, Número de Comprobante: 25.

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1980/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente,

Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 7.646,00).”

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1980/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 7.646,00).”

Artículo 4º: Reemplácese la Planilla Anexa I del Decreto N° 1980/2021 por la Planilla Anexa I del presente decreto.

Artículo 5º: Reemplácese la Planilla Anexa II del Decreto N° 1980/2021 por la Planilla Anexa II del presente decreto.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 51

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRÓ;

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 15 de enero de 2022, mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 125

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 08 de febrero de 2022 desde las 17:00 horas y hasta el día 09 de febrero de 2022 a las 21 horas, mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 300

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01082686-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 1008/21; y

---

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1008/21 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 1008/21, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 80 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I."

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9356 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2022 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 1008/21, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-), correspondiente al mes de febrero de 2022.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 328

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04004770-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia

presentada por la agente Da. GLADYS RAQUEL DI LORENZO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 6 pág. 1- obra la renuncia presentada por Da. Gladys Raquel Di Lorenzo, C.U.I.L. 27-06538449-9, a partir del 01 de julio de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención Adultos Mayores, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 6 –pág. 3- obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S. de fecha 26 de mayo de 2021, por la cual se pone en conocimiento a la Sra. Gladys Raquel Di Lorenzo, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01303, de fecha 07/04/2021, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, a partir del 05 de abril de 2021.

Que en orden 10 obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por Da. GLADYS RAQUEL DI LORENZO C.U.I.L. N° 27-06538449-9, al cargo de Clase 013 - Código Escalonario: 15-7-02-03 –Unidad Organizativa 87 – Dirección de Atención Adultos Mayores - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente Da. GLADYS RAQUEL DI LORENZO C.U.I.L. N° 27-06538449-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente Da. GLADYS RAQUEL DI LORENZO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 329

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-04658183-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. ANA MARÍA MARTINEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra la renuncia presentada por Da. Ana María Martínez, C.U.I.L. N° 27-11747788-1, a partir del 01 de agosto de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención Adultos Mayores, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 2 -pág. 3- obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S. de fecha 25 de junio de 2021, por la cual se pone en conocimiento a la Sra. ANA MARÍA MARTINEZ, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01304, de fecha 20/05/2021, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, a partir del 12 de abril de 2021.

Que en orden 10 -Archivo Embebido- obra situación de revista de la agente mencionada, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de agosto 2021, la renuncia presentada por la Sra. ANA MARÍA MARTINEZ, C.U.I.L. N° 27-11747788-1, al cargo de Clase 007 - Código Escalafonario: 15-5-01-01 Unidad Organizativa 87 – Dirección de Atención Adultos Mayores - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La Sra. ANA MARÍA MARTINEZ, C.U.I.L. N° 27-11747788-1, deberá en el término de sesenta

(60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente Da. ANA MARÍA MARTINEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

## ACORDADAS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30486

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022.

VISTO:

Los antecedentes incorporados en las actuaciones EX-2022-01594275-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

El "Informe de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil – Abril 2021" y el informe "Implementación de Recursos Informáticos Fuero Penal Juvenil Noviembre/diciembre 2021", ambos elaborados por la Coordinación del Fuero Penal Juvenil.

Que en el informe de abril de 2021 la Coordinación del Fuero Penal Juvenil da cuenta de los resultados del análisis diagnóstico realizado respecto del funcionamiento integral del mencionado fuero. En tal oportunidad, identifica como uno de los inconvenientes más significativos en el funcionamiento del Fuero el estado obsoleto de las herramientas informáticas con las que cuenta el mismo, destacándose específicamente la existencia de "falencias en materia de incorporación de nuevas tecnologías para, por ejemplo, programar y registrar audiencias" (Informe de la Coordinación del Fuero Penal Juvenil – Abril 2021; pag.5).

Que a partir de ello y por expresas instrucciones del Ministro Coordinador del Fuero, Dr. Omar Palermo, se ha trabajado en la búsqueda de soluciones informáticas que contribuyan a resolver tales problemas de orden estructural (conforme surge del informe "Implementación de Recursos Informáticos Fuero Penal Juvenil Noviembre/diciembre 2021").

Que, en tal inteligencia, se trabajó de manera coordinada con la Dirección de Informática de esta Suprema Corte de Justicia (en adelante, "SCJM") a los efectos de lograr una herramienta que, respondiendo a las necesidades y lógicas de funcionamiento del fuero, sirva para ordenar el registro de audiencias, evitar superposiciones y contribuir a la producción sistematizada de información estadística de relevancia.

Que el resultado de tal trabajo mancomunado fue la creación de un "Sistema de Agenda de audiencias del Fuero Penal Juvenil". Sistema que, en lo que interesa a la presente, fue objeto de una prueba piloto realizada en todos los juzgados y tribunal de la 1era. Circunscripción Judicial durante el último trimestre del año 2021; y en cuyo contexto se trabajó de manera coordinada con los Ministerios Públicos actuantes ante el Fuero.

Que, de acuerdo a lo que informa la mencionada Coordinación, la prueba piloto resultó exitosa, habiéndose realizado algunas adaptaciones al Sistema conforme las necesidades y planteos del personal del fuero.

Que, por otro lado, el diseño de la herramienta informática propuesta ofrece una solución de trabajo coordinado y complementario con el sistema de agenda de audiencias de Fuero Penal de personas adultas, diseñado a los efectos de evitar superposiciones o discordancias.

Que, por lo tanto, están dadas las condiciones para disponer el uso obligatorio y permanente de la herramienta en cuestión; y avanzar con su implementación en las restantes circunscripciones judiciales hasta cubrir todo el territorio provincial.

Que esta decisión, a su vez, resulta en consonancia con la política institucional de incorporar herramientas digitales y tecnológicas que contribuyan a mejorar y agilizar el servicio de administración de Justicia que brinda este poder público.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 144 de la Constitución Provincial y la Ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

#### **RESUELVE:**

1. Dar por finalizada la prueba piloto del sistema informático "Agenda de Audiencias del Fuero Penal Juvenil", implementada entre octubre y diciembre de 2021 en los juzgados y tribunal penales juveniles de la 1era. Circunscripción Judicial.
2. Aprobar y ordenar el uso obligatorio del sistema informático "Agenda de Audiencias del Fuero Penal Juvenil" para todos los juzgados y tribunales del Fuero Penal Juvenil de Mendoza.
3. Disponer la entrada en vigencia de la presente en el término de 5 días hábiles desde su publicación en Boletín Oficial.
4. Establecer que, a partir de la entrada en vigor de la presente, el medio de notificación legal para las audiencias fijadas por los juzgados y tribunales penales juveniles para el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar será la publicación en la agenda de audiencias; a la que acceden mediante usuario registrado considerando el carácter reservado de los procesos.
5. Establecer que, a partir de la entrada en vigor de la presente, el medio de notificación legal para las audiencias fijadas por los juzgados y tribunales penales juveniles para abogados y abogadas particulares será el Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINEJ.
6. Ordenar que las audiencias programadas deberán ser registradas en el sistema con dos (2) días de antelación a la fecha de realización de la misma, a los fines de asegurar su debida notificación; con excepción de aquellas que, por disposición normativa, requieran de plazos menores para su consumación –art. 137 Ley 6354-.
7. Establecer que las audiencias espontáneas deberán ser cargadas en el sistema en un plazo máximo de dos (2) días de celebrada la misma.
8. Disponer que será responsabilidad de cada juzgado o tribunal el registro de todas las variables de carga que se consignan en el sistema; destacando que el resultado de la audiencia deberá

- registrarse de manera prioritaria.
9. Déjese sin efecto el libro papel de registros de audiencias y cualquier otro mecanismo digital o formato papel empleado a la fecha para tales efectos, los que serán reemplazados por este único medio de programación y registración.
  10. Encomendar a la Coordinación del Fuero Penal Juvenil y a la Dirección de Informática que arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.
  11. Disponer que la Coordinación del Fuero Penal Juvenil deberá actualizar los mecanismos de relevamiento de datos estadísticos del fuero penal juvenil de acuerdo a la información automatizada que produzca el sistema en implementación.
  12. Establecer que la Coordinación del Fuero Penal Juvenil deberá elaborar un informe trimestral sobre la implementación, el seguimiento y el control del funcionamiento del sistema informático "Agenda de Audiencias del Fuero Penal Juvenil". Dicho informe deberá ser elevado a la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia para su conocimiento y aplicación (art. 5, Ley 4969).
  13. Notificar la presente a la Procuración General del Ministerio Público Fiscal, a la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la provincia, a sus efectos.
  14. Invitar a la Procuración General del Ministerio Público Fiscal y a la Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a adherir al presente Acuerdo.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en Boletín Oficial. Archívese.

**FDO. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORETE - DR. MARIO DANIEL ADARO MINISTRO**

Se deja constancia que la presente acordada no es suscripta por la Dra. María Teresa DAY, por encontrarse en uso de licencia. Mendoza, 10 de marzo de 2022.

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 726

MENDOZA , 28 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2022-01384544- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la designación del 1er. Miembro Titular de Junta de Disciplina de Supervisores, en representación del Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 2do. de la RIT-2019-1104-GDEMZA-DGE - con fecha 22 de mayo de 2019, designa a la señora Graciela Juana Marino como 1er. miembro titular de la Junta de Disciplina de Supervisores, en representación del Gobierno Escolar;

Que en orden 4 la Presidente de la citada Junta informa sobre el fallecimiento de la señora Graciela Marino y solicita la designación de la señora Andrea Viviana Ricolfe como 1er. miembro titular de la misma;

Que la designación de la docente cuenta con el Visto Bueno de las autoridades;

Que es facultad del Director General de Escuelas designar a nuevos miembros de los Cuerpos Colegiados en representación del Gobierno Escolar;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dense por finalizadas, a la señora GRACIELA JUANA MARINO, CUIL N° 27-16555678-5, las funciones como 1er. miembro titular de la Junta de Disciplina de Supervisores, en representación del Gobierno Escolar, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta normativa.

Artículo 2do.-Desígnese, a partir de la fecha de la presente norma legal, a la señora ANDREA VIVIANA RICOLFE, CUIL N° 23-20116838-4, como 1er. Miembro Titular de la Junta de Disciplina de Supervisores en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSE MANUEL THOMAS**

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 737

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2022-01687139- -GDEMZA-MESA#DGE mediante el cual se tramita la norma de Convocatoria a movimiento de concentración a docentes en cambio de funciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Acuerdo Paritaria No Salarial de fecha 11 de agosto de 2021 el Gobierno Escolar y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE) se estableció la realización de movimientos del Nivel Secundario: movimiento de concentración por acrecentamiento y traslado;

Que el gobierno escolar convocó a concurso mediante la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE de fecha 3 de setiembre de 2021, normas complementarias y modificatorias;

Que en el Acta Acuerdo previamente citada se acordó realizar el concurso de ingreso a la docencia en el Nivel Secundario;

Que mediante el Acta Acuerdo Paritaria No Salarial de fecha 9 de diciembre de 2021 se acordó que los/as docentes en cambio de funciones puedan acceder al movimiento de concentración de horas y cargos;

Que una vez llevado a cabo el movimiento de concentración por acrecentamiento y/o traslado, priorizando a los/as docentes en horas cátedra y cargos que se prestarán efectivamente frente a estudiantes, corresponde otorgar el ejercicio del derecho a los/as docentes en cambio de funciones, previo al desarrollo del movimiento de ingreso, tal como se acordó oportunamente;

Que se requiere dictar la norma legal determinando las características específicas del movimiento para los/as docentes en cambio de funciones;

Que en orden 4 rola proyecto de resolución;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a concurso exclusivamente a docentes en cambio de funciones para concentración de tareas por traslado de horas cátedra y/o cargos. El presente concurso se realiza en el marco de los concursos de horas cátedra y/o cargos del Nivel Secundario.

Artículo 2do.- Dispóngase que la convocatoria se ajustará a las previsiones detalladas en el Anexo (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Mérito de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la realización de los actos útiles conducentes a la materialización de lo previsto en la presente norma legal.

Artículo 4to.- Establézcase que el concurso será desarrollado en formato virtual para garantizar la transparencia y agilidad del mismo.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 18

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01425255-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 701 Rosales Lampkowski Matías Omar" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ROSALES LAMPKOWSKI MATIAS OMAR", CUIT 20-37778960-2, con nombre de fantasía "Algo Más", y domicilio comercial en calle San Miguel N° 1458, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01406185-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 701, labrada en fecha 9 de marzo de 2020, contra la firma "ROSALES LAMPKOWSKI MATIAS OMAR", CUIT 20-37778960-2, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Snacks de maíz sabor pancho marca Saladix Panchitos por 30 gramos con vencimiento en fecha 02/01/2020; siete (7) unidades de Galletitas Dulces de avena y pasas marca Arcor Cereal Mix por 267 gramos cada unidad, con vencimiento el día 08/02/2020; una (1) unidad de Magdalenas sabor limón marca Gaona por 200 gramos con vencimiento en fecha 02/01/2020; una (1) unidad de Yogurt Yogurísimo mix por 200 gr con vencimiento en fecha 06/03/2020, por lo que imputa infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan seis (6) fotografías.

Que a orden nº 5, mediante D.E. IF-2020-01474780-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las seis (6) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados en el Acta de Infracción con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden nº 4, mediante D.E. INLEG-2020-01474563-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde señala "...El 09/03/2020 se hicieron presentes funcionarios de la dirección al negocio de mi titularidad encontrando algunas cosas con fecha expirada, siendo 6 productos caducados suscrito en dicha acta serie D Nº 701 y ya retirados del local en ese mismo momento. Por lo expuesto SOLICITO a los fines de mediar una sanción. Considere que mi negocio es el único sustento familiar, y que una sanción desmesurada afecta la posibilidad de continuar con una actividad estacional y con una temporada totalmente recesiva. Considere que es un negocio barrial, al único que le han hecho relevamiento y controles, y que se trata de un negocio muy básico y destinada a la supervivencia de mi familia. Considere que a la fecha estoy cumpliendo con todas las exigencias emanadas de la normativa relacionada con su dirección..."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el propio reconocimiento por parte de la firma infraccionada, llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva Nº 9355, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b):

1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma “ROSALES LAMPKOWSKI MATIAS OMAR”, CUIT 20-37778960-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ROSALES LAMPKOWSKI MATIAS OMAR", CUIT 20-37778960-2, con nombre de fantasía "Algo Más", y domicilio comercial en calle San Miguel Nº 1458, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 25

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00459267-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 393 Juchani Juana Erina", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "JUCHANI JUANA ERINA", CUIT 27-34610632-3, con nombre de fantasía "Mega Shop", y domicilio en calle Pescara N° 240, Departamento N° 1, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00448306-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 393, labrada en fecha 21 de enero de 2020 contra la firma "JUCHANI JUANA ERINA", CUIT 27-34610632-3, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "JUCHANI JUANA ERINA", CUIT 27-34610632-3, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 28 de enero 2020, mediante Boleto serie AC N° 5589, según D.E. IF-2021-06865509-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita demostrar que al momento de la inspección la cartelera de la Información de las Formas de Pago estaba exhibida, por lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o

municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por no exhibir el Libro de Quejas ni la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "JUCHANI JUANA ERINA", CUIT 27-34610632-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "JUCHANI JUANA ERINA", CUIT 27-34610632-3, con nombre de fantasía "Mega Shop", y domicilio en calle Pescara N° 240, Departamento N° 1, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 47

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00358733-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3650. Cimino Roberto Hugo" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CIMINO ROBERTO HUGO", CUIT 20-12264781-2, con nombre de fantasía "Farmacia Oro", y domicilio en calle Doctor Moreno N° 2646, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00357850-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3650, labrada en fecha 22 de enero de 2019, contra la firma "CIMINO ROBERTO HUGO", CUIT 20-12264781-2 por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 25 de abril de 2018 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014).

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2019-00358929-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola una fotografía de la homologación del Libro de Quejas, en la que se observa en forma clara y precisa que dicho libro está a nombre del comercio Farmacia Oro I, CUIT 20-12264781-2, con fecha homologación 26 ABR 2017 y cuya fecha de vencimiento acaecía el día 25 ABR 2018.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-00474580-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone "En la mencionada acta de constatación se emplaza

al comercio a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles se inicie el trámite de rubrica de Libro de Quejas, el cual está vencido al día de la fecha. Dejo constancia que el día de la fecha 23 de Enero del 2019 se procedió al trámite de Rúbrica con pago de código 1045 y se retiró el día 25 de enero del corriente año. Por lo expuesto, solicito se tenga en cuenta esta circunstancia y se me exima de las sanciones dispuestas.”

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y con su habilitación vigente por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) se advierte que la firma “CIMINO ROBERTO HUGO”, CUIT 20-12264781-2, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 23 de enero de 2019 abonando el Boleto de pago serie AC N° 2435, según consta en D.E. IF-2022-00372621-GDEMZARESOL#MGTYJ de orden n° 12. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta al día siguiente de labrada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, pero no ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la

infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor. Que configurada la imputación respecto a la exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que configuradas las imputaciones, se tiene en cuenta que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2022-00383681-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 14, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO

Que respecto al incumplimiento de no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pagos, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "CIMINO ROBERTO HUGO",

CUIT 20-12264781-2, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CIMINO ROBERTO HUGO", CUIT 20-12264781-2, con nombre de fantasía "Farmacia Oro", y domicilio en calle Doctor Moreno N° 2646, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "CIMINO ROBERTO HUGO", CUIT 20-12264781-2, con nombre de fantasía "Farmacia Oro", y domicilio en calle Doctor Moreno N° 2646, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del

Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 54

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-00704604- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3859 CERCOLA ARIEL DARIO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CERCOLA ARIEL DARIO", CUIT 20-28153083-7, nombre de fantasía "TOMY'S", con domicilio en calle Las Heras N° 414, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00703137-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3859, labrada en fecha 7 de febrero de 2019, contra la firma "CERCOLA ARIEL DARIO", CUIT 20-28153083-7, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería de la Información de las Formas de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01075241-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo en el que expone que ha solicitado la rúbrica del Libro de quejas y anexa copia de boleto de pago y solicitud de rúbrica.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del

Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "CERCOLA ARIEL DARIO", CUIT 20-28153083-7, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor abonando boleto de pago serie AC N° 2682, en fecha 18 de febrero 2019, según D.E. IF-2022-00464646-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 10, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que " Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del

estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "CERCOLA ARIEL DARIO", CUIT 20-28153083-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "CERCOLA ARIEL DARIO", CUIT 20-28153083-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "CERCOLA ARIEL DARIO", CUIT 20-28153083-7, la sanción de multa total equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,10% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CERCOLA ARIEL DARIO", CUIT 20-28153083-7, nombre de fantasía "TOMY'S", con domicilio en calle Las Heras N° 414, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la

Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 56

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03714732-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Pereyra Alicia Carolina c/ Fiorentino S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FIORENTINO S.R.L.", CUIT 30-71563456-9, con nombre de fantasía "Viviendas Norte" y domicilio comercial en calle Lisandro

Moyano N° 1351/61, El Plumerillo (5541), Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-03714453-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia interpuesta ante la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz, por la Sra. Pereyra Alicia Carolina, DNI N° 27.487.278, con domicilio real en calle Salta N° 605, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio electrónico pereyra.alicia@inta.gob.ar y alis\_pleyades@yahoo.com.ar; contra la firma "FIORENTINO S.R.L.", CUIT 30-71563456-9, en virtud de suscribir con la denunciada un primer contrato de locación de obra, que consiste en la construcción de una vivienda de estructura sismo resistente por un valor de Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 280.000,00). Una vez abonado dicho monto, el plazo de finalización de la obra debía ser de sesenta (60) días. Pasado el tiempo pactado, se detecta que la construcción no cumple con las condiciones convenidas, por lo que se advierte a la empresa sobre esta situación y se conviene en desmontar la misma y comenzar de cero, suscribiendo un nuevo contrato con la empresa denunciada, por la construcción de una vivienda tipo dúplex, cuyo comienzo de ejecución estaba previsto para el 16 de abril de 2018. Que al momento de interposición de la presente denuncia, la obra no se encuentra iniciada. Que la Sra. Pereyra Alicia acompaña documentación probatoria de sus dichos.

Que la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor del Departamento de Godoy Cruz, dispone dar traslado de la denuncia, fijando fecha de audiencia de conciliación, siendo fehacientemente notificadas ambas partes.

Que el 21 de mayo de 2018 se realiza la audiencia conciliatoria, en la cual la Sra. Pereyra ratifica la denuncia en todas sus partes, y la parte denunciada remite correo electrónico en el cual manifiesta su voluntad de conciliar, por lo cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente propuesta conciliatoria.

Que la firma "FIORENTINO S.R.L.", CUIT 30-71563456-9, presenta descargo en el que reconoce los contratos suscriptos con la Sra. Pereyra y acepta que la obra debía finalizar en el plazo de 60 días después de recibido el pago inicial. Manifiesta que el plazo se extendió por la propia dificultad puesta por los moradores del inmueble y de la denunciante. Niega lo presentado y ratificado por la Sra. Alicia Pereyra en la denuncia, y ofrece como propuesta rescindir de manera bilateral el contrato, absorbiendo ambas partes los perjuicios del mismo, restituir la camioneta Suzuki Vitara dominio STP 400 más la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

Que la Sra. Pereyra Alicia rechaza la propuesta ofrecida por el denunciado, por lo que se considera fracasada la instancia conciliatoria, remitiendo las actuaciones la oficina Municipal del Departamento de Godoy Cruz a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

Que a orden n° 5, conforme D.E. IF-2019-02576825-GDEMZASDLEG#MGTYJ, esta Dirección dispone la apertura de sumario contra la firma "FIORENTINO S.R.L.", CUIT 30-71563456-9, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240 debido a que las obras realizadas en el marco del contrato de construcción y colocación de vivienda Dúplex en Sistema Industrializado, no se efectuaron conforme las especificaciones técnicas acordadas. Además no se cumplió con el plazo de ejecución de la obra, según lo acordado en la cláusula 7° del contrato que vincula a las partes. Siendo fehacientemente notificada en fecha 3 de junio de 2019 según D.E. IF-2019-02928994-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 7.

Que no obra en autos descargo alguno de la sumariada, a pesar de estar correctamente notificada. Así tampoco, presenta pruebas que permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado, configurándose claramente un incumplimiento en los plazos, condiciones y modalidades previstas en el contrato suscripto.

Que del análisis de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente que la

denunciante contrató con la empresa denunciada, que al momento de dar cumplimiento con lo ofrecido y pactado no lo hizo, por lo cual, lo expresado por la denunciante se encuentra probado, transgrediendo la Ley de Defensa del Consumidor y se perjudicaron claramente sus derechos y, no puede soslayarse que aun estando en la posibilidad de esgrimir defensas ante la imputación efectuada, la sumariada no ha efectuado presentación alguna respecto a las consideraciones vertidas en el acta de imputación.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”

Que dice Javier Wajntraub “El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)” (Ley de Defensa del Consumidor).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la sumariada no cumple con la prestación del servicio contratado, visto que no se respetaron los términos, plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme se convino, sumado a ello tampoco presenta prueba alguna en su defensa, manteniendo una postura silente y desinteresada frente a la imputación.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor debe tenerse presente que el consumidor abona la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 280.000,00) por la vivienda, debe tenerse en cuenta

lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES–SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "FIORENTINO S.R.L.", CUIT 30-71563456-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00.-) por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 10% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIORENTINO S.R.L.", CUIT 30-71563456-9, con nombre de fantasía "Viviendas Norte" y domicilio comercial en calle Lisandro Moyano N° 1351/61, El Plumerillo (5541), Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

**DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL**

Resolución N°: 32

GENERAL ALVEAR, 28 DE MARZO DE 2022.

VISTO: El expediente EX – 2022-01846710-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 347/22; N° 85/22; N° 2195/21; N° 157/22; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que teniendo presente el estado sanitario en el cual convivimos y no obstante, que el remate se efectúa al aire libre, se deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas por protocolo, al momento de llevarse a cabo el remate (distanciamiento entre personas, uso de tapabocas, etc.).

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Líevese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 347/22: equino hembra, pelaje cebruno oscuro con lucero en la frente, pico blanco calzado bajo en patas y manos; Causa N° 85/22: equino macho, padrillo, pelaje zaino con lista en la frente; Causa N° 2195/21: equino macho, pelaje zaino con lucero en la frente; Causa N° 157/22: equino macho, pelaje zaino oscuro con mosca en la frente y corona en pata del lado de montar.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 30 de marzo de 2022 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 31e marzo de 2022, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matricula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**M.V. LUIS DAMIÁN CARBO**

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MILER LOGIST SAS:** Por instrumento privado de fecha 22/12/2021 se constituye MILER LOGIST SAS. Socios: MIRALLES HORACIO JOSÉ, estado civil CASADO, DNI N° 13871711, CUIT N° 20-13871711-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/02/1960, con domicilio en Rufino Ortega y Mariano Gómez s/n – Departamento de Rivadavia (Mza.) profesión: COMERCIANTE, MIRALLES JOSÉ IGNACIO, DNI 36890570, CUIL 20-36890670-1, estado civil SOLTERO, con domicilio en Rufino Ortega s/n, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/01/1993, de profesión comerciante. 1. Denominación: MILER LOGIST SAS, Sociedad por Acciones Simplificada. 2. Sede Social: Wenceslao Nuñez 926, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Argentina. 3. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales: Compraventa, permuta, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización tanto al por mayor como al por menor de materiales plásticos, artículos de bazar, papeles, cartones, materiales descartables, vidrio, materiales; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos y (e) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4. Duración: 99 años desde su constitución. 5. Capital: \$ 2.000.000,00, representados por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 de valor nominal por acción y de un voto, 100% suscriptas, integradas en un 25%. 6. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Horacio José MIRALLES con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: José Ignacio MIRALLES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6000456 Importe: \$ 600  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LA TEMPLANZA SOCIEDAD ANÓNIMA-** Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: ANGEL LUIS ROSSI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 6.939.655, C.U.I.T. 20-06939655-1, nacido en Mendoza, Provincia del mismo nombre, el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, de ochenta años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Paraná 364 Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza; y el Sr. LUIS ALFREDO GARCIA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.033.748, C.U.I.T. 20-11033748-6, nacido en Rufino, Provincia de Santa Fé, el tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, de 67 años de edad, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Santa María de Oro 2557 del Departamento de Las Heras de esta Provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 15 del 21 de marzo del 2022, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria Adscripta, Registro número 737 de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "LA TEMPLANZA SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle 9 de Julio 1018, Piso 1, Oficina 2, de Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país

como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIAL, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, E) CONSTRUCTORA, F) SERVICIOS, G) TRANSPORTE, H) LICITACIONES.- 6) Duración: setenta y cinco (75) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor LUIS ALFREDO GARCIA, Documento Nacional de Identidad número 11.033.748 y como Director Suplente al señor ANGEL LUIS ROSSI, Documento Nacional de Identidad número 6.939.655, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6007453 Importe: \$ 720  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN de **“NOVA INCREMENTA S.A.S.”**: Comuníquese la constitución por Instrumento privado con firma certificada ante escribano de una sociedad por acciones simplificada, el 23/03/2022, conforme las siguientes previsiones: 1.-Socia Única: Cagliari Forquera Ana Paula, 30 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Parmas 1601, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 36.134.567, CUIL 23-36134567-3. 2.-“NOVA INCREMENTA S.A.S.” 3.- Sede social: calle Libertad 2122 Local 1, Villa Nueva, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de Pesos cien mil (\$ 100.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: Cagliari Rogelio Alberto, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Cagliari Forquera Daniel Alberto, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6007522 Importe: \$ 600  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LA BIRRA DE MENDOZA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio señor MOMPART Cristina Alejandra, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 25.935.011, CUIT/L 27-25935011-0 con fecha de nacimiento el 25.935.011 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Rawson 884, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 15/03/2022.3°) Denominación "LA BIRRA DE MENDOZA S.A.S." 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en calle Granaderos 998, Capital, Provincia de Mendoza- 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO B) COMERCIALES: C) PUBLICIDAD: D) SOFTWARE Y PERISFERICOS: E) LOCAL BAILABLE, BAR Y RESTAURANT: F) ESTACIONAMIENTO: G) MUSICALIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y SONORIZACIÓN: H) TRANSPORTE: I) CONSTRUCTORA J) INMOBILIARIAS: K) FINANCIERA: L) LICITACIONES: M) MANDATOS, N) FIDUCIARIA.- 6°) Plazo de Duracion: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. 7°) El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$100.000), representando por Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio MOMPART Cristina Alejandra suscribe la cantidad de Cien (100) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN MIL PESOS (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Simonovich Aixa Evelyn, Adscripta al Registro Notarial 917 a cargo de Emilce Carolina Yacopini de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Organo de Administracion: Administrador Titular: Sr. MOMPART Cristina Alejandra, DNI:25.935.011 y Administrador Suplente: Sr. FEAL Sergio Oscar DNI: 29.574.147.- 9°) Organo de Fizcalizacion: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6009670 Importe: \$ 648  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**EMFRO S.A.S"** – Comuníquese la constitución de una SAS: FECHA DE CONSTITUCIÓN: 22 de MARZO 2022. SOCIO: EMILIANO LIÑAN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.068.841, CUIT/L: 20-34068841-5, nacido el 29 de abril de 1.989, quien manifiesta ser soltero, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Coronel Rodríguez 1030, 5° Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza. DENOMINACIÓN: EMFRO S.A.S.". DURACIÓN: 99 años partir de la fecha de su constitución. SEDE SOCIAL: en Roque Sáenz Peña 482, Capital, Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y

valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), dividido en CIENTO (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de ellas. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Que en el acto de constitución de la sociedad el socio suscribe el 100% e integra el 100% del capital inicial, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000). GERENCIA: TITULAR: EMILIANO LIÑAN. SUPLENTE: JOSE MIGUEL LIÑAN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.410.813 CUIT/L: 20-17410813-8, nacido el 03 de enero de 1.965, quien manifiesta ser soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Calle Piedras 267, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por tiempo indeterminado y con domicilio especial en Roque Sáenz Peña 482, Capital, Mendoza. EJERCICIO ECONÓMICO: cierre el 31 de diciembre de cada año. SINDICATURA: Se prescinde.

Boleto N°: ATM\_6011024 Importe: \$ 672  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LOS 3 ANILLOS S.A.S-** 1) Constitución: 08/03/2022 2) Socio: VELASQUEZ RODRIGUEZ, JOSÉ ARMANDO con, CUIT N° 20-44907146-9, argentino, nacido el 14 de Febrero de 2003, profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Barrio San Cayetano, Calle 3, Casa 6, Km 8, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 3) Denominación: LOS 3 ANILLOS S.A.S. 4) Domicilio social: Avenida de Acceso Este y Tapón Moyano – Mercado Cooperativo Productores Acceso Este Ltda. – Puesto N° 90, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) COMERCIAL: mediante la compra, venta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, distribución y comercialización al por mayor y menor de frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. b) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. c) TRANSPORTE: mediante el transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel. Transporte de sustancias alimenticias. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o ajenos, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. d) CONSTRUCCIÓN: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, loteos, administración y explotación de inmuebles y predios urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo presentarse en licitaciones de todo tipo en obras civiles tanto públicas como privadas para su ejecución. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: CIENTO MIL (\$300.000) 8) Órgano de administración: Administrador Titular VELASQUEZ RODRIGUEZ, JOSÉ ARMANDO DNI N°44.907.146 y como Administrador Suplente VELASQUEZ IBARRA, ARMANDO, DNI N°93.106.193, boliviano, nacido el 14 de Octubre de 1976, profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Barrio San Cayetano, Pasillo 5, Casa 6, Km 8, Guaymallén, provincia de Mendoza. 9) Representación Legal: Administrador Titular 10) Órgano de fiscalización: Prescinde. 11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6012754 Importe: \$ 1512  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

**PREMIOS GLADIADOR S.A.S.** 1) Socios: JOSÉ SEBASTIÁN CONIGLIONE, argentino, soltero, 37 años de edad nacido el 14 de Mayo de 1984, D.N.I. N° 30.817.634, CUIT 20-30817634-8 de profesión comerciante, con domicilio en Los Italianos 2128, Kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza, República Argentina y LAURA JIMENA HORNO MORENO, argentino, soltero, de 39 años nacido el 27 de Febrero de 1982, DNI 29.537.622 CUIT 27-29537622-3, de profesión comerciante, con domicilio en Ortiz 1033, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: PREMIOS GLADIADOR S.A.S. siendo la fecha del instrumento constitutivo el 23/MARZO/2022. 3) Domicilio: El domicilio de la sede

social y fiscal se ha fijado en Los Italianos 2128, Kilometro 8, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000), representado por mil (1000) acciones de pesos Quinientos (\$ 500) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. José Sebastián Coniglione 500 acciones y Laura Jimena Horno Moreno 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: LAURA JIMENA HORNO MORENO y Administrador Suplente a JOSÉ SEBASTIÁN CONIGLIONE 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM\_6012799 Importe: \$ 456  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

Instrumento constitutivo de fecha 16/03/2022. 1. HENRICHSON SILVIA SOLEDAD DNI N° 30.792.700 CUIL/CUIT N° 23-30792700-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10/06/1.984, Empleada, soltera, con domicilio en calle Rio Carapachay 80, Tigre, Tigre, Bs. As. MAIDANA LILA NORMA DNI N° 10.276.600 CUIL/CUIT N° 27-1027600-3, de nacionalidad argentina, nacido el 17/08/1.952, comerciante, casada, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán 2954, Barrio Espejo, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. 2. **BARTOLOMEO S.A.S.** 3.- Sede social: calle Fray Luis Beltrán 2954, Barrio Espejo, El Plumerillo, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: (a) Transporte, (b) Inmobiliaria, (c) Marcas y patentes (d) Operaciones de Importación y Exportación, (e) Fiduciaria, (f) Vitivinicultura, (g) Actividad Gastronómica, (h) Comunicación e Internet, (i) Marketing, (j) Explotación Turística y Hotelera (k) Transporte y Excursiones, (l) Gestión de Cobranzas Extrajudiciales. 5.- Noventa y nueve años. 6. - Capital de \$ 500.000, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7. - Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administradora Titular: HENRICHSON SILVIA SOLEDAD con domicilio especial en la sede social; Administradora Suplente: MAIDANA LILA NORMA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6013095 Importe: \$ 312  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) ORACIO DAVID ISEM, argentino, DNI 33.429.980, C.U.I.T. 20-33429980-6, nacido el 24/06/1988, quien manifiesta ser de estado civil Casado en primeras nupcias, de 33 años, de profesión comerciante, con domicilio real calle Isaac Estella y Avellaneda S/N, Junin, Mendoza; el señor MARCELO ANDRES MENCI, argentino, DNI 21.374.588, C.U.I.T. 20-21374588-4, nacida el 21/03/1970, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 51 años, de profesión comerciante, con domicilio real Alsina 471, San Martín, Provincia de Mendoza y el señor MIGUEL ANGEL MUZZINO, argentino, DNI 27.612.163, C.U.I.T. 20-27612163-5, nacida el 05/02/1980, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 42 años, de profesión comerciante, con domicilio real sito Capdevila 680, San Martín, Provincia de Mendoza. 2º) Acto Constitutivo: Instrumento privado 13/03/2022. 3º) Denominación: **"RONAN SRL"**. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado Manzana D Lote 19 B° Jardín Docente San Martín, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Objeto social: a) INMOBILIARIA, b) COMERCIALES, c) MANDATARIA y d) LICITACIONES; 6º) Duración: será de 99 años contados desde la fecha de constitución, 7º) Capital Social: pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,-). 8º) Órgano de Administración: Socio Gerente: MARCELO ANDRES MENCI, DNI 21.374.58, duraran en el cargo por tiempo indeterminado; 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: estará a cargo del

Gerente. 11º) Fecha de cierre: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6013294 Importe: \$ 360  
29/03/2022 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VISTA FLORES ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO:** convoca asamblea general ordinaria para el día 01 de abril de 2022 a las 18 hs, en primera convocatoria, y, a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita con domicilio en calle ejercito de los andes 1007 distrito vista flores Tunuyan Mendoza. Con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1º elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2º lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios informe de revisores de cuenta e informe de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrado el 31/12/ 2019 y 31-12-2020 3º responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4 ºElección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_6000100 Importe: \$ 240  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL CAPDEVILLE** convoca a Asamblea ordinaria a realizarse en calle Fader 44 El Resguardo Las Heras, el día 08 de abril 2022 a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de 2 asociados asistentes para que suscriban juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. 2. Exposición, análisis, tratamiento y aprobación del Balance y Memoria, cerrado el 31 de diciembre 2021 y su correspondiente informe del organismo Revisor de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_6005709 Importe: \$ 288  
29/03 04/04/2022 (2 Pub.)

(\*)

En cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Directivo, según Resolución N° 953 de fecha 04 de Febrero de 2022 y lo reglamentado por los artículos 20º y 34º de los Estatutos Sociales de la **UNIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, Filial Mendoza (U.M.T.S.A.)** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Abril del 2022, a las 15.30 horas, en el local ubicado en calle Catamarca 206 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: Llamado a Asamblea General Ordinaria. SEGUNDO: Lectura, Consideración, y aprobación del Acta Anterior. TERCERO: Designación de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y Secretaria Aprueben y firmen el Acta de Asamblea. CUARTO: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización y Distribución de Excedentes Correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2021. Informe de la Contadora. QUINTO: Informe a los Asociados sobre La Venta del Inmueble. SEXTO: Aprobación retribución a Miembros de Consejo Directivo. Por CONSEJO DIRECTIVO. María Elena Martínez, José Pereyra, Raúl Eduardo Oros, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. NOTA: Artículo 39º: Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora indicados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos (30) minutos de la hora fijada para la reunión, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán validas, con el quórum equivalente a la dupla del Consejo Directivo. MENDOZA, 07 de Febrero de 2022

Boleto N°: ATM\_6007455 Importe: \$ 384  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VISTA FLORES ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO:** convoca asamblea general ordinaria para el día 09 de abril de 2022 a las 18 hs, en primera convocatoria, y, a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita con domicilio en calle ejercito de los andes 1007 distrito vista flores Tunuyan Mendoza. Con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1° elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2°lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios informe de revisores de cuenta e informe de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrado el 31/12/ 2019, 31/12/2020. 3° responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 4°Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_6009411 Importe: \$ 264  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **Corazones Unidos de Palmira Asociación Civil**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 30 de abril de 2022, a partir de las 20:00 horas, en las instalaciones de la institución, sita en Barrio Villa Obrero, M:H; C;11, Palmira, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario.2-Lectura y consideración de memoria y balance general, inventario general, informe de la comisión revisora de cuentas y certificación profesional correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2021.3-Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta.4-Proximos eventos

Boleto N°: ATM\_6009608 Importe: \$ 168  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado a fojas 78/81, 86 y 112 del expediente judicial CUIJ: 13-04726129-9 ((012052-264109)), **"MEKECHUK BRYAN JHON C/ PAVOT D OR SOCIEDAD ANONIMA P/ CONVOCATORIA A ASAMBLEA"** del Tribunal de Gestión Asociada Segundo de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de Mendoza, se convoca a los señores accionistas de PAVOT D' OR S.A. a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 18 de abril de 2022 a las 08:30 horas en la sede del Tribunal en forma MIXTA, es decir, bajo la siguiente modalidad: para el oficial de justicia y el Sr. Guevara Daniel Eduardo, perito interventor designado en autos, de forma PRESENCIAL, quienes se deberán presentar ante la Mesa de Entradas del Segundo Tribunal de Gestión Asociada, ubicado en Av. España 480, sexto piso ala norte, Palacio de Justicia, munido de su DNI y la correspondiente cédula de notificación que acredite su citación y, para el resto de los interesados, partes y demás convocados por edictos, de forma REMOTA, la que se llevará a cabo mediante la plataforma Microsoft Teams y para lo cual deberán denunciar en el expediente referido, en caso de no haberlo hecho aún, con dos (2) días de anticipación, la dirección de sus respectivos correos electrónicos a fin de recibir el link de invitación a la reunión. El orden del día de la asamblea es el siguiente: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Constancia y Consideración de la documentación requerida según Art. 234 de la Ley: 19.550, correspondiente a los ejercicios comerciales cerrados al 31 de julio de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. 3) Constancia y consideración de RENDICIÓN DE CUENTAS detallada y documentada como FIDUCIARIA designada, respecto a la PROPIEDAD RURAL adquirida en dominio fiduciario por la Sociedad a EL GALLEGO S.A. (Individualizada en el pto. 1.3 del FIDEICOMISO BENNET) según "PROYECTO, desde la fecha de adquisición y hasta la actualidad (1.5 y 6.5.a) del FIDEICOMISO "BENNETT"). 5) Constancias de utilidades de la sociedad provenientes de la explotación de la PROPIEDAD RURAL, y distribución de las mismas con arreglo al art. DECIMO OCTAVO del contrato social 6) Remoción del actual Directorio de la Sociedad 7) Elección del nuevo Directorio. 8)

Acción social de Responsabilidad a ejercer sobre el Director saliente. 9) Designación del nuevo FIDUCIARIO de la PROPIEDAD RURAL adquirida en fideicomiso por 1a Sociedad. Se informa a los interesados que deberán comparecer con diez minutos de anticipación a la hora fijada para la audiencia y que ante cualquier duda también podrán consultar con la línea gratuita de información 0800-6665878. (Ac.28243) o comunicarse al cel. 2616803855.

Boleto N°: ATM\_6012931 Importe: \$ 3240  
29-30-31/03 04-05/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

**MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 25 de abril de 2022 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, y eventualmente solo para el caso que las condiciones sanitarias impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia conforme se señala seguidamente. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico [claudia.diaz@montemarciafin.com.ar](mailto:claudia.diaz@montemarciafin.com.ar) en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3º) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5º) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2021. 7º) Lectura de los artículos 264 y 286 de la ley 19.550 y del artículo 10 de la ley 21.526. 8º) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 9º) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

Boleto N°: ATM\_6013097 Importe: \$ 3120  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EDEMSA.** Por reunión de Directorio de **EDEMSA** celebrada el día 09/03/2022 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, el día Lunes 25 de abril a 10.00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de los Auditores, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021, consideración del supuesto previsto por el art. 206 LGS; 4º) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por \$ 11.623.912,93 y de la Comisión Fiscalizadora por \$ 3.840.000,00 correspondiente al

ejercicio económico cerrado el 31/12/21, el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación; 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7º) Designación de Auditores Externos; 8º) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias administrativas necesarias tendientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor.

Boleto N°: ATM\_5987282 Importe: \$ 2160  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

**TRES PROVINCIAS FORESTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.** Convocase asamblea ordinaria para celebrarse el día 4 de abril de 2022, a las 9.00 horas (en primera convocatoria) y a las 10.00 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social sito en Primer Piso, Oficina 5, del edificio ubicado en calle 9 de Julio N° 1575, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. ASAMBLEA FUERA DE TÉRMINO; II. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS RESPECTIVAS MEMORIAS (INCLUYEN SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO DE RESULTADOS), ESTADOS CONTABLES (INCLUIDOS SUS NOTAS Y ANEXOS), INFORME DE AUDITORIA E INFORME DE SINDICATURA PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS CERRADOS EL 30 DE JUNIO DEL 2018 AL 2021, INCLUSIVE; III. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA; IV. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS (TITULARES Y SUPLENTES) QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO DIRECTORIO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) EJERCICIOS; V. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO CONFORME A LO RESUELTO EN EL PUNTO PRECEDENTE; COMO ASÍ TAMBIÉN, DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE: Y VI. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6005580 Importe: \$ 1920  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

**POWER DISTRIBUCIONES S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CONVOCATORIA.** Convoca a los Señores accionistas de POWER DISTRIBUCIONES S.A. a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Abril de 2022 a las 17:00 hs. En primera convocatoria y a las 18:00 hs, en segunda convocatoria en las oficinas de la administración, sito en calle Maza 2657 de Gutiérrez, Maipú, a los efectos de tratar lo relacionado al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2021 y anteriores. Por lo expuesto se procede a informar sobre los temas que incluye el Orden del día de la Asamblea: 1 - Designación de un accionista para presidir el acto. 2 - Lectura y aprobación del balance, notas y anexos del ejercicio cerrados al 30 de Setiembre de 2021. 3 - Aprobación de la memoria del ejercicio. 4 - Tratamiento del resultado del ejercicio 2021. 5 - Informe sobre la Gestión del presidente Anterior. 6 - Temas Varios. 7 - Designación de un accionista para firmar el acta.-

Boleto N°: ATM\_6005780 Importe: \$ 1200  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO LAS HERAS** De conformidad con lo establecido en el Art., 23 y Art., 37 de nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 8 de Abril del 2022, a las 21 hs., en su sede social, cita en calle Belgrano 525 del departamento de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día. 1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2. Tratamiento y aprobación de los Balances correspondientes a los períodos 2019/ 2020 y 2020/ 2021 y Cuadro de Resultados. 3. Memoria

de los Balances presentados. 4. Elección de Miembros de Comisión Directiva. 5. Informes por parte de CD lo relacionado con la situación económica del Club, logros y expectativas hacia el futuro. 6. Designación de dos Socios presentes para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. NOTA. Para participar de la Asamblea, se tendrá en cuenta como fecha de tope para realizar el ingreso de pagos de Socios el día 31 de Marzo, como así también la presentación de Listas que participen en la elección de autoridades. Los Socios deberán presentar Documento de Identidad y pago de cuotas al día.

Boleto N°: ATM\_6007188 Importe: \$ 624  
28-29/03/2022 (2 Pub.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionista **de ZARLENGA Y ASOCIADOS S.A.** en para el día 10 de abril de 2022 a las 9 hs y en segunda convocatoria a las 10,00 hs del mismo día en Calle Catamarca 65, piso PB, oficina 02 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) consideración de la documentación prescripta art. 234 inc. 1 de L.G.S., correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 2). Retribución a Directores; 3). Consideración de la gestión del Directorio; 4) Elección del nuevo Directorio; 5). Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 6). Autorizaciones correspondientes. A la Asamblea podrán asistir los titulares o representantes de las acciones que se encuentren inscriptas en el libro de Depósito de acciones

Boleto N°: ATM\_6006500 Importe: \$ 1080  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** Ley Provincial N° 7361 y Modificatoria N° 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros titulares y suplentes, en caso de ausencia de los primeros, que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA ORDINARIA para el día viernes veintinueve (29) de Abril del año 2022, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes, de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados y Cuadros Anexos para el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2021. Consideración del Informe del Contador Certificante y de la Comisión de Fiscalización. 3) Consideración y aprobación del Presupuesto para el año dos mil veintidós (2022). Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. Agrim Salvador Marchetta - Presidente Directorio MMO Roberto González - Secretario Directorio

Boleto N°: ATM\_6009636 Importe: \$ 1152  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

**Cocoa SA** convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/4/2022 en la sede social sita en Batallón Nueva Creación 266, Malargüe a las 10 hs para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta 2º) Ratificación de la aprobación de la documentación contable correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/19 y 31/12/20. 3º) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado 31/12/21. 4º) Designación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Nota: los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar su tenencia accionaria con 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Boleto N°: ATM\_6009676 Importe: \$ 840  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

**S.A.CIPA CICIA**, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1565 P.A. -Las Heras-Mendoza-, convoca a los Sres. Accionistas para el día 19 de Abril de 2022 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y consideración de memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 2.- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3.- Elección por finalización de mandato de un (1) Director Titular, Sr. José Jesús Millán. 4.- Elección por finalización de mandato de un (1) Director Suplente, Sr. Carlos Alberto Alegret. 5.- Elección por finalización de mandato de un (1) Síndico Suplente, Contador Guillermo Eduardo Buchín. 6.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021. 7.- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.

Boleto N°: ATM\_6010902 Importe: \$ 792  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

El Directorio de **B.A.GROUP VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mitre 538, piso 5 of. 3, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Explicación del Directorio de las razones por las que se convoca a la asamblea fuera de término; 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes a los ejercicios cerrado el 31 de marzo del 2020 y 31 de marzo de 2021 4) Tratamiento de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del 2020 y 2021; 5) Remuneración de los directores y consideración de hacerlo aun en exceso de lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades. Se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable estarán a su disposición de lunes a viernes de 9 a 13 hs, en el domicilio de Av. Mitre 538, piso 5 of. 3, Ciudad, Mendoza y en el domicilio de Lavalle 465, 1° B (1047) CABA.

Boleto N°: ATM\_6001439 Importe: \$ 1680  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 733364, MILLAN S.A., perforará en su propiedad calle Videla Aranda N° 2850, Distrito Cruz de Piedra, Maipú, 8", 180 m, para uso Industrial, N.C. 07-99-01-0300-550400.

Boleto N°: ATM\_6009483 Importe: \$ 96  
28-29/03/2022 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 83, Ciudad de San rafael, Mendoza, designado en Autos N° 2244, Caratulados "EGEA EUGENIO HUMBERTO C/ LOPEZ LORENZO ALFREDO P/ PRENDARIA, Orden GEJUS PAZ de San Rafael, Mendoza, Juez Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, Secretaría Dr. Marcos Tomassetti, rematará el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (01/04/2022) a las once (11) horas en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Se trata de un automotor

dominio: UDW-973, Marca 17 – FIAT Modelo: 13 - 619 N1 Tipo 23 – CAMION Mca Motor: FIAT Nro. Motor: 8210-02-031-071647-A Mca Chasis: FIAT Nro Chasis: 619N1-B-08559 Uso: PRIVADO Carga: 18000 Kg Fabricación Año: 1975 Modelo Año: 1975. Detalles de chapería y pintura. Sin rueda de auxilio. Picaduras en el guardabarro. Con enganche para acoplado y dos tanques de combustible. Base de venta: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 980,000) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$20.000,00.- Lugar de exhibición: Calle Alberdi N° 4.100, San Rafael, día 31 de Marzo de 2022 de 17:00 a 19:00 horas. Contacto Tel. Cel. Martillero 2625-412481.- Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. La subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Deudas y gravámenes: Prenda en 1 grado a favor de DIFANA S.A. Embargo Autos N° Autos N° 2244, Caratulados “EGEA EUGENIO HUMBERTO C/ LOPEZ LORENZO ALFREDO P/ PRENDARIA” Gejuas Paz San Rafael. Consultas: Secretaría del Juzgado y Martillero tel. 2625 412481 mail: [gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar](mailto:gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar)

Boleto N°: ATM\_5992117 Importe: \$ 1656  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

ROSA ANTONIA SANZ Martillero 2234, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, Autos N° 16.412, Caratulados “DANIELE, PABLO ABEL p/QUIEBRA INDIRECTA”, Rematará 11 de ABRIL de 2.022 a las 8,30 horas, en SOBRE CERRADO con la base \$400.000, un automóvil Dominio HKX-168, marca FIAT tipo Furgoneta, modelo Fiorino Fire1242, MPI 8 V, año 2008, motor marca Fiat N°178E80118279628, chasis Fiat N°9BD25521A98837881, de titularidad, el 100% del fallido, en el estado material en que se encuentra El acto tendrá lugar en la oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad-Mendoza y se realizara conforme al procedimiento previsto en el Art. 277 del CPCCT de Mendoza y los lineamientos determinados por las Acordadas 19.863 del 8/11/2006 y 22.070 del 30/06//2009 y Resolución de Presidencia N°20.565 del 20/11/2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inscripciones: Registro de la Propiedad del Automotor N°13005 Seccional Tunuyán-Mendoza a nombre de Pablo Abel Daniele DNI 23.385.769, demás datos ver en estos Autos citados. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) y serán recepcionados en la Secretaria del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Av. España 480, Ciudad de Mendoza Ala Norte, Segundo Piso, Oficina 16, hasta las 8,30 hs. del DIA 07 ABRIL DE 2022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote1) (art. 277 ap.I CPCCT de Mendoza). CUIT cuenta: 70152529056; Cuenta Bancaria N°9918678959; CBU: 110606650099186789590). Efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan presentado las tres (3) posturas más altas, y en el mismo acto estos podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$10.000, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación, (arts. 266 ap.d y 277 ap.IV). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art. 46 y 268 ap. I CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% de comisión del Martillero en el acto, 4,5% por Impuesto de sellos y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Inscripciones y deudas, agregados en autos, donde podrán ser verificados, no aceptándose reclamos por defectos o falta de los mismos una vez finalizado el acto del remate. Gastos por inscripción registral y por traslado a cargo del comprador en subasta. Exhibición: calle Juan Riera, esquina Buenos Vecinos (Ruta 40, Km. 84 Tunuyán-Mendoza, día viernes 01 de abril del 2022, de 10 a 12 horas. Informes: Secretaría

del Juzgado o Martillero Paraguay 3011, Mendoza Teléfono 0261 - 4306128 - 155155101

C.A.D. N°: 25030 Importe: \$ 2376  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, Martillera Pública, Matrícula 2437, HACE SABER POR CINCO DIAS que por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos 61768 "CRAMERO, RUBEN DUILIO C/ FERNANDEZ, JUAN PABLO Y OTS. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", REMATARA inmueble inscripto a nombre del DEMANDADO Sr. Juan Fernández Leroy, Matrícula N° 3070/19, el DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (12/04/2022) a la hora ONCE (11:00) EN Estrados del Juzgado, sito subsuelo edificio Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit, entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza. A VIVA VOZ Y CON BASE DE \$ 7.000.000, equivalente al 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras, y los incrementos mínimos deberán ser de \$10.000. Inmueble ubicado con frente a Av. San Martín n° 365, Distrito Ciudad, Departamento de Malargue, provincia de Mendoza. SUPERFICIE según título: SETECIENTOS METROS CUADRADOS. LIMITES: NORTE: en 50,00m con Pedro Musetesco (hoy otro); SUR: En 50,00m Con Carmen López de Pérez (hoy otro); ESTE: en 14,00m con Lisandro Jesús Vargas (hoy otro); OESTE: En 14,00m con Av San Martín. Mejoras: LOCAL COMERCIAL, construido en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, frentes vidriados, aberturas internas metálicas y de madera; piso en parte de baldosa granítica; baldosa común, cerámica y cemento llaneado según el área; hoy dividido en dos sectores: a)-Ocupado por Banco Superville en calidad de inquilinos desde 2007, sin exhibir contrato ni informar canon mensual; constante de área para cajero automático; estructura metálica vidriada; salón de atención al público, diversas oficinas, sala de reunión, la mayor parte con divisiones en material seco tipo Durlok, bóveda, baño y cocina, todo en buen estado de uso y conservación. b)-Sobre el lado Sur del edificio se emplaza un local comercial, con un área para archivos, dos depósitos y baño, hoy desocupado. Todo el inmueble posee servicio de luz eléctrica, agua potable y gas natural por red domiciliaria. Inscripciones: REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Matrícula 3070/19. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA: Padrón Territorial 17/32857-6. Deuda hasta el 31/03/2022: \$ 2.627,22. NOMENCLATURA CATASTRAL: 19-01-01-0040-000014-0000-1, AVALUO FISCAL RIGE 2022: \$ 2.033.480,00. MUNICIPALIDAD DE MALARGUE: Padrón Municipal 119. Deuda al 17/02/2022: \$ 3801,44. EDEMSA: Medidor N°: 4725405: Deuda al 02/03/2022: \$ 1.524,00. ECOGAS: CUENTA: 20364386, DEUDA AL 16/02/2022: \$ 1000,82. AGUAS MENDOCINAS: Deuda al 17/02/2022: \$ 77.641,40. GRAVAMENES: B-1: HIPOTECA: A favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de U\$S 36.000,00 Afecta también al inmueble inscripto en matrícula 3074/19. Esc. 67, fs. 165 del 15/06/00. Ent 137 del 05/07/00. Not. Alberto Fajardo (87). B-2: CANCELADO. B-3: EMBARGO: \$ 866.403,00 capital, más \$433.200,00 prov p/inty costas. Autos 61.769 "NAVARRO JURI ANTONIO ADOLFO Y OTS c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 2do Juzg Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 43, To 181 de embargos. Ent 155661 del 10-04-2018. INSCRIPCION PROVISORIA. B-4: INCRIPCION DEFINITIVA: del embargo de B-3, la medida afecta a Juan FERNANDEZ, DI 6.919.896 Reg. a fs. 7, To 22de Aclaraciones. Ent 168912 del 18/05/18. B-5: EMBARGO: \$ 675.120,00 capital, más \$ 630.000,00 prov p/inty costas. Autos 61.768 "CRAMERO RUBEN DUILIO c/FERNANDEZ JUAN PABLO Y OTS p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1er Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Mza. Reg a fs. 37, To 183 de embargos. Ent 195933 del 07-03-2019. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta. Saldo de precio e impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 3% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate. Prohibición de compra en comisión. Visitas: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas previo aviso martillera. Títulos agregados en autos, donde podrán ser constatados. Mas informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoye n° 210, Local 11, San Rafael, Mza. 2604557547/ 4426040. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM\_6012795 Importe: \$ 5040

29-31/03 04-06-08/04/2022 (5 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CORRECCIONAL DE GENERAL ALVEAR MENDOZA NOTIFICA la SUBASTA de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos N° 169.865, caratulados: "EXPOCARNES S.R.L. C/ MAESTRA MELINA CELESTE P/ MONITORIO – CAMBIARIA", para el día DOCE (12) DE ABRIL PRÓXIMO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- BIENES A SUBASTAR: 1) Un Televisor Marca Sony LCD, 40 pulgadas, Sony Bravia, con control remoto. 2) Un Aire Acondicionado Marca Standard Electric, Modelo 32C10, 3500 frigorías.- BASE DE VENTA: Con la base para cada uno de PESOS UN MIL (\$ 1.000), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS QUINIENTOS (\$ 500). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: Los bienes se exhibirán de lunes a viernes hasta el día de la subasta, de 10:00 a 12:00 hs., en Diagonal Pellegrini n° 490 de esta ciudad, debiendo hacerlo en la vía pública, atento la situación de emergencia sanitaria que afecta al país. COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..

Boleto N°: ATM\_5979617 Importe: \$ 1224  
25-29/03 05/04/2022 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos N° 164.591, Caratulados, "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ HIDALGO OSCAR P/ PAGARE DE CONSUMO", Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado y Tributario de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA, rematará el día OCHO (08) DE ABRIL DE 2.022 A LAS ONCE (11) HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Motovehículo Dominio 5A036EQY, Marca ZANELLA 110 CC, Modelo 96 ZB 110, Tipo 19 - MOTOCICLETA, Año 2017, en funcionamiento.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá los días martes y jueves de la semana previa a la subasta, de 16:00 a 18:00 hs., en la Mzna. G Casa 2 del B° SOEVA de esta ciudad, previo contacto con el Martillero, debiendo hacerlo en la vía pública, atento la situación de emergencia sanitaria que afecta al país.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 19 de marzo al 07 de abril próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- Gravámenes: Prenda en 1 Grado: RIBEIRO SACIFAL: S 35.716,06.- Embargo Autos N° 164.591, Caratulados, "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ HIDALGO OSCAR P/ PAGARE DE CONSUMO", Tercer Juzgado de Paz general Alvear. Deudas: ATM \$ 5.326,53 al día 18/2/2022.- Informes: Secretaría del Juzgado y/o Martillero Tel: 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_5999658 Importe: \$ 1872  
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA, MAT 2437, ENAJENADORA HACE SABER POR TRES DIAS QUE POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONSURSALES SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos 47.324 "ANTOLIN MARTIN MARIO p/CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA" REMATARA día CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (05/04/2022) a las DIEZ HORAS (10:00) En el Subsuelo del Edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit entre Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR: bienes propiedad del fallido: LOTE 1: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 2: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 3: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 4: ONCE (112) SILLAS VARIAS. \$ 11.000,00. LOTE 5: CINCO (05) BANQUETAS DE HIERRO: \$ 6.000,00. LOTE 6: CINCO (05) BANQUETAS DE HIERRO: \$ 6.000,00. LOTE 7: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 8: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 9: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 10: DOS (02) MESAS DOBLE TAPA \$ 8.000,00. LOTE 11: DOS (02) MESAS DOBLE TAPA \$ 8.000,00. LOTE 12: DOS (02) MESAS SIMPLES \$ 4.600,00. LOTE 13: UNA MESA CON 2 BANCOS, DE 0,50 X 2,20 APROX EXTERIOR: \$ 12.000,00. LOTE 14: UN (01) SILLON DE DOS CUERPOS DE PANA COLOR NEGRO: \$ 9.000,00. LOTE 15: UN SILLON ESQUINERO DE PANA GRIS: \$ 19.000,00. LOTE 16: UNA (01) ESTRUCTURA DE METAL PARA SERVICIO DE MESAS: \$ 10.000,00. LOTE 17: DOS ESTANTES DE HIERRO: 10.000,00. LOTE 18: SERVICIO DE CATERING COMPLETO DE SUSHI PARA 120 PERSONAS COMPUESTO DE PLATOS DE SUSHI VIDRIO RECTANGULAR, BANDEJAS PARA SERVIR, DIFERENTES CHIPS: \$ 20.000,00. LOTE 19: VEINTIDÓS PLATOS REDONDOS ENLOZADOS: 4.400,00. Lote 20: VEINTICINCO(25) PLATOS ENLOZADOS: 5.000,00. Lote 21: VEINTICINCO (25) PLATOS ENLOZADOS: \$ 5.000,00. LOTE 22: DIEZ (10) PIZZERAS; \$ 2.000,00. LOTE 23: DIEZ (10) PIZZERAS; \$ 2.000,00. LOTE 24: DOCE (12) PIZZERAS: \$ 2.400,00. LOTE 25; QUINCE (15) PNAREAS; \$ 3.000,00. LOTE 26: DIEZ (10) SERVILLETOS: \$ 1.000,00. LOTE 27: QUINCE (15)CUCHILLOS; QUINCE (15) TENEDORES; QUINCE (15) CUCHARAS SOPERAS; DIECISIETE (17)CUCHARAS CHICAS: \$ 6.200,00. LOTE 28: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; UNA (01) DOCENA DE CUCHARAS SOPERAS; \$ 2.400,00. LOTE 29: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; UNA (01) DOCENA DE CUCHARAS SOPERAS: \$ 2.400,00. LOTE 30: CATORCE (14) TENEDORES; CATORCE (14) CUCHARAS SOPERAS: \$ 2.800,00. LOTE 31: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; \$ 1.200,00. LOTE 32: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 33: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 34: V. LOTE 35: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 36: CINCO(05) CUCHARAS LARGAS, UNA (01) PINZA PARA HIELO: \$ 1.250,00. LOTE 37: SIETE (07) ESTRUCTURAS MESAS ALTAS: \$ 7.000,00. LOTE 38: UNA (01) ESTRUCTURA MESA BAJA; UNA (01) ESTRUCTURA DE BANQUETA: \$ 2.000,00. LOTE 39: TRES (03) MESAS ALTAS COMPLETAS: \$ 9.000,00. LOTE 40: UNA (01) ESTRUCTURA MESA DOBLE: \$ 1.800,00. LOTE 41: UNA (01) PINZA PARA HIELO; TRECE (13) VASOS PARA WISKY; TRECE (13) VASOS TULIPAN: \$ 5.700,00. LOTE 42: SEIS (06) JARRAS DE VIDRIO: \$ 1.200,00. LOTE 43: SIETE (07) JARRAS DE VIDRIO: \$ 1.400,00. LOTE 44: OCHENTA Y TRES BANDEJAS (83) BANDEJAS PLASTICAS: \$ 16.600,00. LOTE 45: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 46: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 47: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 48: UN (01) ESQUELETO DE MESA PLEGABLE CON MADERA: \$ 900,00. LOTE 49: UN (01) ESCRITORIO DE METAL DE ESTUDIO CON TRES CAJONES CON TAPA DE MADERA CON PLANSFERIO DE 1,22 X 0,83m: \$ 5.000,00. LOTE 50: CUATRO (04) MOTORES DE LICUADORAS SIN CONSTTAR FUNCIONAMIENTO: \$ 4.800,00. LOTE 51: UN (01)FONDO DE BARRA DE ESTRUTURA METÁLICA 3,30 X 3 COLOR MOSTAZA CON LUCES: \$ 15.000,00. LOTE 52: UN (01) GABINETE METALICO DOBLE PUERTA DE 2,00 X 1,90m: \$ 9.000,00. Comprador depositará en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero Enajenador. 1.5% ATM -compra en subasta -art. 6, Ley 9.355- y saldo de precio, aprobada la subasta. Prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Exhibición: Lunes a viernes de 17 a 20:00hs previo aviso enajenadora. Mas informes Secretaria autorizante o Enajenadora: Av Hipólito Yrigoyen 210, Local 11; 2604557547/ 4426040; martillera@mariagracielanunez. Org

Boleto N°: ATM\_6003791 Importe: \$ 3312  
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matrícula 2437, por orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 25315 "CASTRO GISELA MARIANA c/DI NASSO ELISA Y OTS p/ORDINARIO", REMATARA DIA UNO DE ABRIL DE 2022, A LAS ONCE HORAS, en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit intersección calle Maza) Subsuelo –Costado Este al lado del Auditorio del Poder Judicial, BIENES MUEBLES propiedad de la demandada: LOTE UNO: UNA MAQUINA ALTA FRECUENCIA marca Meditea N° de legajo 1090; LOTE DOS: UN APARATO DE PUNTAS DIAMANTADAS marca Meditea N°500201100841; LOTE TRES: UN ELECTROESTIMULADOR CORPORAL marca Noto Color rojo N° de serie 1108; LOTE CUATRO: UNA MAQUINA Dermopress marca Meditea N° 57660905230. SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR; Comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 10% de comisión del Martillero, en dinero efectivo no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276 del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099039018233. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Saldo de precio, 1,5% establecido Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) se deberá abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión, deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Visitas: Diarias de lunes a sábado de 9:00 a 13:00 horas, previo aviso martillera. Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 2604426040/ 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org. Publíquese TRES DIAS en BOLETIN OFICIAL

S/Cargo  
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA Secretaría Única. Rematará día SIETE DE ABRIL PROXIMO, a las 09:00hs, Expte N 250.466 ARANCIVA HORACIO ARMANDO C/ GARCIA LEONARDO FABIAN P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad (playa de estacionamiento) 100% de un inmueble inscripto bajo MATRICULA 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 286, mediante ofertas a BAJO LA MODALIDAD MIXTA, los sobres Se recibirán desde el día TREINTA Y UNO DE MARZO PRÓXIMO de 8 a 13 hs y finaliza el día SEIS DE ABRIL PROXIMO a las 13 hs, en la secretaria del Tribunal (art. 277 del C.P.C.C.T.), con la BASE DE PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).Las propuestas, que contendrán un precio único, cierto e incondicionado, sólo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios especialmente autorizados por Superintendencia, que deberán ser firmados por los proponentes. En el mismo formulario deberán declarar el nombre de su comitente, si lo hubiere, y presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizada la subasta el escrito ratificatorio firmado por ambos. En su defecto, se lo tendrá al proponente como adjudicatario definitivo. recibo de recepción de Secretaría debiendo en tal caso cada oferente acompañar con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base, en la cuenta Numero 9937301032 correspondiente al Banco Nacion Argentina Sucursal Tribunales (3576) CBU N 1106066-50099373010322, y como perteneciente a los autos de referencia, siendo reintegrados los depósitos de quienes no resulten ganadores de manera inmediata, no pudiendo ser gravados dichos fondos con impuestos o tasa alguna (Art. 277 del CPCCYT). Los sobres quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal. Las actas de recepción de sobres serán publicadas en la lista de resoluciones del Tribunal. Los sobres sólo serán identificados externamente con una portada en

la que se indique: el número de expediente, carátula y fecha de remate. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles, sin que puedan ser abiertos en el acto del remate. Deberá quedar debida constancia en el acta respectiva. Los sobres serán enumerados externamente, por orden cronológico de recepción. En el día y hora fijados para el remate, el martillero público designado abrirá los sobres al iniciarse el acto público de remate, Una vez efectuada la apertura de los sobres, se individualizarán los tres oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrá pujar entre sí con intervención del Martillero actuante y del Secretario de la oficina de subastas hasta lograr la adjudicación en el orden asignado.. Al vencimiento del plazo el Secretario de la oficina de Subastas procederá a la apertura de los sobres, en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen.- art.9: Quedarán indicadas en el acta, además, el orden de prelación de las ofertas, de mayor a menor valor. art. 10: En todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, resultarán de aplicación las disposiciones del Código Procesal Civil. HÁGASE SABER que quien resulte comprador, deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, en dinero efectivo, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T.). Inscripciones: A la matrícula) 100% de un inmueble inscripto bajo Matrícula 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 286, Godoy Cruz, Padrón Territorial 23843/5, Padrón Municipal N 19814 Nomenclatura Catastral 05-04-04-0020-000019.Sup 280 mts2., Deudas: Aysam \$ 1544, A.T.M \$ 4221,11 .Municipalidad de Godoy Cruz \$ 48544 actualizables al momento del efectivo pago. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por living, cocina comedor integrada, tres dormitorios, baño, cochera cubierta lavandería cubierta y patio, habitada por el condómino y familia. Exhibición 06/04 de 11 hs a 13 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM\_5982315 Importe: \$ 5760  
21-23-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06782521-1 caratulados: "QUIROGA CONCEPCION NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA CONCEPCION NOEMI con D.N.I. N° 13.996.359; C.U.I.L. N° 27-13996359-3. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ –

Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: rlegalcontable@gmail.com, Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615920505. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25018 Importe: \$ 2640  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021312 caratulados "LUNA CLAUDIO GASTON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA CLAUDIO GASTON D.N.I N° 23.267.719, CUIL: 20-23267719-9... V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CALLE COLON 460, 4° PISO, OF B, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615110061, mail: capra.luis@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25011 Importe: \$ 4200  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 71 de los autos CUIJ N° 13-06798358-5 caratulados: "SILBA GUSTAVO ADOLFO P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SILBA GUSTAVO ADOLFO con D.N.I. N° 12.783.429; C.U.I.L. N° 20-12783429-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual pueden

presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: [fmantovan@itcsa.net](mailto:fmantovan@itcsa.net), Olascoaga N°824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25020 Importe: \$ 2640  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.507 caratulados "FERNANDEZ GABRIELA SILVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GABRIELA SILVANA FERNANDEZ D.N.I. N° 26.305.306, C.U.I.L. N° 27-26305306-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Beltrán N° 1.322 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. LAURA RADA con domicilio en calle GODOY CRUZ N° 551 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [laurarada7@hotmail.com](mailto:laurarada7@hotmail.com) con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25027 Importe: \$ 3000  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06783245-5 caratulados: "CANALES RAMON ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANALES RAMON ALBERTO con D.N.I. N° 14.889.074; C.U.I.L. N° 23-14889074-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HUGO ARMANDO AYALA con dirección de correo electrónico: [estudioayala01@gmail.com](mailto:estudioayala01@gmail.com), Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501/02614707134. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25029 Importe: \$ 2640  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

Expte: 47.512 Fojas: 64 EDICTOS JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 48/50 de los autos N° 47512 caratulados "VERDUGO VICTOR HUGO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SR. VERDUGO, VICTOR HUGO D.N.I. N° 29.053.480, C.U.I.L. N° 20-29053480-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Misiones N°140, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. ALEJANDRO ZAPATA, con domicilio en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1 OFICINA 2 de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.30 a 20.30 horas y el día del vencimiento

del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico [contadorzapata@hotmail.com](mailto:contadorzapata@hotmail.com) n.z Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.512 Fojas: 64 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 29,30,31 de Marzo, 01 y 04 de Abril del corriente año.- Secretaría: 23 de Marzo de 2022.- nz Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25021 Importe: \$ 3360  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06768972-5 caratulados: "ROSALES MIGUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROSALES MIGUEL ALEJANDRO con D.N.I. N° 35.842.220; C.U.I.L. N° 23-35842220-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS con dirección de correo electrónico: [blas36gs@gmail.com](mailto:blas36gs@gmail.com), Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25031 Importe: \$ 2640  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 3 de los autos CUIJ N° 13-06747253-9 caratulados: "MORALES CECILIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES CECILIA VERONICA, D.N.I. N° 24.181.023. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 65 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 28/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales

presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASTILLO, OSCAR ADRIÁN con dirección de correo electrónico: [oscar@csecontable.com.ar](mailto:oscar@csecontable.com.ar); y domicilio legal en calle Beltrán N° 2.002, PA, Dpto. N° 2, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25023 Importe: \$ 3600  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05761140-9 caratulados: "ESPINOZA JOSE MARIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ESPINOZA, JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 31.130.096. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor IBÁÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: [marioribañez@gmail.com](mailto:marioribañez@gmail.com); y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25024 Importe: \$ 3600  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/33 autos N°13-06818679-4 caratulados: "TEJADA JOSE MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de TEJADA, JOSÉ MANUEL, DNI N° 12.481.374, CUIL 20-12481374-4 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. D, casa 22, Panquehua, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DEL FAVERO, DIEGO HUGO DOMICILIO: OLASCOAGA N°1646, CIUDAD, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25032 Importe: \$ 4080  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06817447-8 caratulados: "GUTIERREZ JORGE DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, JORGE DANIEL, DNI 16.694.557, CUIL 20-16694557-8 con domicilio en B° Lomas Verdes, Mzna. B, casa 14, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y

documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA Domicilio Electrónico: susana@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25037 Importe: \$ 4080  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/28 autos N°13-06825738-1 caratulados: "VERA SALINAS INGRID BETSABE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERA SALINAS, INGRID BETSABE, DNI 18.879.236, CUIL 27-18879236-2 con domicilio en Lope de Vega 1635, Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS

DE OCTUBRE DE 2022. 18º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANGUERA, MARIA FERNANDA, DOMICILIO: 1º DE MAYO 1.665, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25039 Importe: \$ 4080  
29-30-31/03 01-04/04/2022 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06824586-3 (011903-1021427). Caratulados CISTERNA ELIANA SOLEDAD P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1).- En fecha 08/03/2022 de declaró apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CISTERNA ELIANA SOLEDAD DNI 30.012.811, CUIL: 23-30012811-4, conforma lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2.-Fecha de presentación: 16/02/2022. 3).-que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5).- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2022 (ARTS. 363 y 364 CPCCT, 6).- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2022 (Art. 366 CPCCT). 7).- se fije audiencia conciliatoria el 13/09/2022 a ls 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. digitalmente: Mendoza 08/03/22. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.-

Boleto N°: ATM\_6012762 Importe: \$ 1320  
29-30-31/03 04-05/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06781235-7 caratulados: "SANDOBAL DORA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDOBAL DORA MABEL con D.N.I. N° 5.905.940; C.U.I.L. N° 20-05905940-3. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ –

Juez -. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com), Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25016 Importe: \$ 2760  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06784449-6 caratulados: "ECHENIQUE CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHENIQUE CARLOS DANIEL con D.N.I. N° 17.356.914; C.U.I.L. N° 23-17356914-9. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: [varasberdu@hotmail.com](mailto:varasberdu@hotmail.com), Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, Of. 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25017 Importe: \$ 2760  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1017167 caratulados "CENTRAL SUDAMERICANA S.A. p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la quiebra de la Empresa CENTRAL SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-70782360-3 (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.Firmado digitalmente 20/08/2021". A fs. 1253: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Marzo de 2022 I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al

domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Firmado digitalmente 11/03/2022. Sindicatura: Cdor. MONICA CELINA CALDERON, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 1196, SAN JOSE, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 02616590083, mail: monicacelinacalderon@gmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25002 Importe: \$ 4560  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021299 caratulados "MERCADO GARON ROSA MARIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO GARON ROSA MARIA D.N.I. N° 35.851.801; C.U.I.L. N° 27-35851801-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 03/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. "A fs. 33: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274

LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA, DNI N° 92.300.386, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614275827 / 2615419719, mail: contadorannicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25003 Importe: \$ 4680  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021310 caratulados " BALLESTEROS PEDRO AGUSTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE DICIEMBRE de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BALLESTEROS PEDRO AGUSTIN D.N.I. N°22.568.169; C.U.I.L. N° 20-22568169-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/12/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de Marzo de 2022 I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ).II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022.VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 11/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO, DNI N° 16.108.519, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas

más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en OLEGARIO V. ANDRADE N° 406, CIUDAD, Mendoza., telef.2634445814/2614541715,mail: orlandov1963@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25005 Importe: \$ 4920  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020096 caratulados "GALDAMEZ JOSEFA NELI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JOSEFA NELI D.N.I. N° 06.641.599; C.U.I.L. N° 27-06641599-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 79: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de marzo de 2022: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 04/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARÍA FERNANDA ANGUERA, DNI N° 25.793.102, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.2616813012, mail: [fernanda@estudioanguera.com.ar](mailto:fernanda@estudioanguera.com.ar). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25006 Importe: \$ 4800  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021178 caratulados "HENRIQUEZ GLADYS ROSA DE LOURDES p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 17 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de HENRIQUEZ GLADYS ROSA DE LOURDES, D.N.I. N° 16.005.100; C.U.I.L. N° 27-16005100-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Firmado digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: Mendoza, 02/03/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ERNESTO RÍOS, DNI N° 12.265.738, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle La Pampa 249, Mendoza, teléfono N° 2604671942, mail: [riosricardoe@gmail.com](mailto:riosricardoe@gmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25007 Importe: \$ 4800  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2° piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021280 caratulados "RODRIGUEZ DANIEL ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 DE NOVIEMBRE de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ DANIEL ABEL D.N.I. N° 29.538.036; C.U.I.L. N° 20-29538036-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 62 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 DE MARZO DE 2022: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones

de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 11/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ, DNI N° 21.809.881, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, CIUDAD,Mendoza.,telef.2614235482/2616399342,mail:marioribanez@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25008 Importe: \$ 4920  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06735913-9( 011902-4358474)) caratulados "VIDELA DANIEL EDGARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 16/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Videla Daniel Edgardo, DNI N°26.557.837, CUIL 20-26557837-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_6007317 Importe: \$ 1440  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.235 caratulados: "FERREYRA GUSTAVO JORGE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de

Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO JORGE FERREYRA, D.N.I. N° 23.694.147. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25026 Importe: \$ 2520  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/30 autos N°13-06792704-9 caratulados: "DENIS HECTOR AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de DENIS, HECTOR AGUSTIN, DNI 43.418.325, CUIL 27-43418325-7 con domicilio en Ruta 40, km 3328, Tres de Mayo, Lavelle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE.

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RIOS, RICARDO ERNESTO DOMICILIO: LA PAMPA N°149 BARRIO BOMBAL, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: riosricardoe@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25025 Importe: \$ 4080  
28-29-30-31/03 01/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.509 caratulados "CID MARIANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIANA LORENA CID D.N.I. N° 26.779.496, C.U.I.L. N° 27-26779496-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Arnaldo Simón N° 104, Barrio TAC, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N° 371 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: [claudiosantarossa@gmail.com](mailto:claudiosantarossa@gmail.com) con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25014 Importe: \$ 3000  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06782547-5 caratulados: "CONTRERAS VICTORIA LOURDES ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, VICTORIA LOURDES ELIZABETH con D.N.I. N° 36.279.582; C.U.I.L. N° 20-36279582-7. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022

como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Monseñor Zabalza N° 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4245438/4242786/02616538404. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25015 Importe: \$ 2760  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021221 caratulados "CASCO WALTER HUGO p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 24 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: .Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASCO, WALTER HUGO D.N.I. N° 24.382.632; C.U.I.L. N° 20-24382632-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 62: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. IBARRA SUSANA HAYDEE, DNI N° 17.126.807, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Martínez de Rosas 21 Ciudad de Mendoza, teléfono: 2614275827/ 2615095999, mail: [ibarra\\_susana@hotmail.com](mailto:ibarra_susana@hotmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24995 Importe: \$ 4680

25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021308 caratulados "LUCERO LILIANA SUSANA p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 18 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la LUCERO LILIANA SUSANA, D.N.I. N° 13.992.598; C.U.I.L. N° 27-13992598-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Firmado digitalmente 07/12/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 33: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Digitalmente 02/03/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. JESICA SUSANA BARRERA, DNI N° 26.569.721, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono N° 2615979820, mail: [yesicabarrera@yahoo.com.ar](mailto:yesicabarrera@yahoo.com.ar). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24996 Importe: \$ 4440  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021076 caratulados "GALLARDO CANAVIRI LIA EDITH p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 17 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: .- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GALLARDO CANAVIRI, LIA EDITH D.N.I. N° 92.530.789; C.U.I.L. N° 27-92530789-6 ; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 08/09/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 49: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación

y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS MARCELO DELGADO DNI N° 14.245.661, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Martínez de Rosas 21 Ciudad de Mendoza, teléfono: 2614202261/2615691576, mail: [delgadolda@gmail.com](mailto:delgadolda@gmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24997 Importe: \$ 4560  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021057 caratulados "TELLO MARIELA ALEJANDRA p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 23 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de TELLO MARIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 21.586.585; C.U.I.L. N° 27-21586585-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 03/09/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 97: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, DNI N° 12.481.233, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Moldes N° 525 de Ciudad, Mendoza, teléfono: 2615891042, mail: [mocysasesoramiento@gmail.com](mailto:mocysasesoramiento@gmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24998 Importe: \$ 4560  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020594 caratulados "RODRÍGUEZ MATÍAS ÁNGEL p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 21 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 08 de Febrero de 2021.- Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, MATÍAS ANGEL, D.N.I. N° 33.462.187; C.U.I.L. N° 20-33462187-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSÉ MIGUEL MARÍN, DNI N° 11.243.698, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se

habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Arístides Villanueva 751, departamento 9, Mendoza, teléfono: 2634313884, mail: [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24999 Importe: \$ 4560  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021049 caratulados "NAVARRO HÉCTOR EDUARDO p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 18 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO, HÉCTOR EDUARDO, D.N.I. N° 16.990.628; C.U.I.L. N° 23-16990628-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Firmado digitalmente 31/08/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARIO RAÚL IBÁÑEZ, DNI N° 21.809.881, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Pedro Molina N° 461 de Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614235482/ 2616399342, mail: [marioribanez@gmail.com](mailto:marioribanez@gmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25000 Importe: \$ 4680  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.505 caratulados "MARTINA, RAMON ARMANDO POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 11/03/2022. Fecha de

apertura: 15/03/2022. Concursado RAMON ARMANDO MARTINA D.N.I N° 23.630.269, C.U.I.L. N° 20-23630269-6, argentino, con domicilio real en Calle Capdeville N° 1.608 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-. Fechas fijadas: hasta el día 06/05/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 23/05/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: RICARDO ANDRES YAGÜE – D.N.I. N°.: 27.985.140, con domicilio legal en Paula A. de Sarmiento N° 241, de ciudad.-, y domicilio electrónico en [ricardoyague06@gmail.com](mailto:ricardoyague06@gmail.com) Atención: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- (Acuerdo N° 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM\_6007184 Importe: \$ 1080  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N°13-06822150-6 caratulados: "SIZA ALICIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SIZA, ALICIA ESTER, DNI N° F6.709.862, CUIL 27-06709862-0 con domicilio en B° Tres Estrellas, Mzna. S, casa 9, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 16°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ZAPATA FANNY ALICIA DOMICILIO: Av. San Martín 610. Piso 2. Oficina H. DOMICILIO ELECTRÓNICO: [contadorazapata@gmail.com](mailto:contadorazapata@gmail.com). HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25022 Importe: \$ 4080  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad,

Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos N° 1021391 caratulados "MIRANDA DOMINGO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRANDA DOMINGO D.N.I N° 10.540.058, CUIL: 20-10540058-7...V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022..IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Solodki Alfredo Mario, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848, Ciudad, Mendoza., telef. 2614252565 / 2616683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24983 Importe: \$ 4080  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 37/39 de los autos N° 47.506 caratulados "CORREA ALEJANDRA DEL CARMEN p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 16 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ALEJANDRA DEL CARMEN CORREA D.N.I. N° 24.372.497, C.U.I.L. N° 27-24372497-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Provincia de Mendoza N° 298 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día SEIS DE MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren

solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. CALVO, ADRIANA E., con domicilio en calle CASNATI N°410, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico [acalvoacosta@hotmail.com](mailto:acalvoacosta@hotmail.com)

C.A.D. N°: 25010 Importe: \$ 2880  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021279 caratulados "BENITEZ JUAN FRANCISCO p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 22 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: - Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BENITEZ JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 18.656.823; C.U.I.L. N° 20-18656823-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ...Firmado digitalmente: 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 53: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: Mendoza, 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdr. HAMAME OMAR CRISTIÁN, DNI N° 25.101.188, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Julián Barraquero 147 Ciudad, Mendoza, teléfono N° 2614456159 /2615551682 mail: [hamamesrl@yahoo.com.ar](mailto:hamamesrl@yahoo.com.ar) . Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24984 Importe: \$ 4560  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021164?caratulados "MARTINEZ NESTOR FABIAN p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 26 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, NESTOR FABIAN D.N.I. N°22.208.328; C.U.I.L. N° 20-22208328-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. Digitalmente: 09/11/21. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 52: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII y VIII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 24/02/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN DNI N° 13.425.235, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Colón 165, 3ro F- Capital, Mendoza, teléfono: 2616210520, mail: [cavedalenrique@hotmail.com](mailto:cavedalenrique@hotmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24986 Importe: \$ 4680  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020898 caratulados "SANJURJO FERNANDA MURIEL p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 21 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: - Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SANJURJO, FERNANDA MURIEL D.N.I. N° 33.461.389; C.U.I.L. N° 27-33461389-0 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. Digitalmente 04/06/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 72: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII y VIII (art.

274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. AMEZQUETA FEDERICO DNI N° 30.584.765, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Buenos Aires 136, 3er piso, oficina 3, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614298687/ 2615785601, mail: [sindicofamezqueta@hotmail.com](mailto:sindicofamezqueta@hotmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24988 Importe: \$ 4800  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021197 caratulados "RIVERO ALEJANDRO ANDRÉS p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 38 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO, ALEJANDRO ANDRÉS D.N.I. N° 35.877.861; C.U.I.L. N° 20-35877861-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. Digitalmente 10/11/21. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 75: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO DNI N° 13.192.116, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Maza N° 1264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, teléfono: 2615949602, mail: [gustavoawad12@hotmail.com](mailto:gustavoawad12@hotmail.com). Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24990 Importe: \$ 4680  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06772090-8( 011901-1253788)) caratulados "ANGELONI NATALIA YAMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 20 de diciembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ANGELONI, NATALIA YAMILA DNI 31.645.368, CUIL 27-31645368-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/11/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOS DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM\_6001401 Importe: \$ 1200  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06820405((011903-1021418)) caratulados "GONZALEZ SONIA JUSTA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 8 de Marzo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZALEZ SONIA JUSTA DNI 16.998.538 ,CUIL: 27-16998538-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE JULIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González

Masanés. Juez.-.

Boleto N°: ATM\_6001503 Importe: \$ 1440  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06786059-9 ((011903-1021322)), caratulados "BRINGAS CLAUDIO ESTEBAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de BRINGAS, CLAUDIO ESTEBAN, DNI 21.370.682, CUIL 23-21370682-9: 25/11/2021. Fecha de apertura de concurso: 01/02/2022. Cronogramas: hasta 31/03/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 14/04/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindico: Contador PALAZZO LATUF, JUAN PABLO. Domicilio Legal: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza. Teléfono: 4245905 Celular: 2615746606. CORREO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta- Secretaria.

Boleto N°: ATM\_6005540 Importe: \$ 1080  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 111/113 de los autos N° 47.356 caratulados "ALTAMIRANDA JOSE SEBASTIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 17 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JOSE SEBASTIAN ALTAMIRANDA Documento Nacional de Identidad N° 30.203.379, C.U.I.L. N° 20-30203379-0 con domicilio real en Calle San Juan s/n° Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día seis de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Adriana M. Cagnolo con domicilio legal en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: [adrianacagnolo1964@gmail.com](mailto:adrianacagnolo1964@gmail.com), fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25009 Importe: \$ 3120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad,

---

Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°13-06802956-7 (011903-1021381) caratulados "VALDIVIA ROCIO MILAGROS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VALDIVIA, ROCIO MILAGROS DNI N°36746567, CUIL: 27-36746567-6...V. Fijar el día 25 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 9 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 7 de junio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO, días y horarios de atención son martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Olascoaga 1646, 6° Sección, Ciudad, Mendoza, telef. 2614259455 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25012 Importe: \$ 4080  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N°13-06802800-5 (011903-1021380) caratulados "ARANDA PATRICIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARANDA, PATRICIA ELIZABETH DNI N°27221414, CUIL: 27-27221414-5...V. Fijar el día 18 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 2 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través

de la MEED. VI. Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Contador VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son lunes, miércoles y jueves, de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal calle Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25013 Importe: \$ 4080  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'alejandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos crédito de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=0jFrynhK3cmAs59PuakHA%2BGYlw%2FtGhLL8eyASFGZEoY%3D&tipoDoc=despacho&cid=190130>. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: [verificaciongarbarino@gmail.com](mailto:verificaciongarbarino@gmail.com). El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=0jFrynhK3cmAs59PuakHA%2BGYlw%2FtGhLL8eyASFGZEoY%3>

D&tipoDoc=despacho&cid=190130. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 12/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5990926 Importe: \$ 3720  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DRA. ROXANA ALAMO. Expediente N° 267.800 caratulado "CEA VIDAL, IVANA OLGA REGINA C/ HEREDEROS DE MAZAL CARLOS ISSAC, AARON, CARINA Y CLAUDIO MAZAL P/ ACCION REAL". NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 22: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paraguay 2409, Ciudad Capital,, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza". Asimismo a fs. 23 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que se ha cometido un error material involuntario al consignar el domicilio del inmueble objeto de autos en la resolución de fs. 22, déjese aclarado que el domicilio correcto es Milagros 9.117, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza. Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza"

Boleto N°: ATM\_6001579 Importe: \$ 1440  
25-29-31/03 04-06/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL DE TUNUYAN, AUTOS 31844 carat. "GUTIERREZ FLORENTINO p/ TITULO SUPLETORIO", notifica a WAPER S.R.L. de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 170: "TUNUYAN, MZA, 16 de diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la persona jurídica demandada WAPER S.R.L. (Art. 69 del C.P.C.C.yT.).- A fs. 52 el Tribunal Proveyó: "Tunuyán, Mza., 3 de agosto de 2.020.- De la demanda instaurada córrase traslado a la demandada WAPER S.R.L. a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_6000290 Importe: \$ 1080  
22-25-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

Juez del 20 juzg. Civil, actual Trib. G.J.A. N° 4, en Autos CUIJ: 13-04203032-9 ((012020-252575) "ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, sobre la calles Infanta Isabel s/n, entre las calles El Milagro y Buenos Vecinos de la localidad de Corralitos, Guaymallén, Mendoza, padrón Rentas n°5161/04, 5238/04; padrón municipal n°32300/32299; Nomenclatura catastral n°04/-99-00-0400-758672 y 756667. El proveído a fs. 117, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de Febrero de 2021 ...CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes..." DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM\_5996442 Importe: \$ 960  
18-22-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la siguiente resolución: "RESUELVO: I- DECLARAR a los presuntos herederos del Sr. Hilario Navarrete, DNI N° 10.205.265 personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA". Asimismo a fs. 48 decretó "III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO-Juez"

Boleto N°: ATM\_5985529 Importe: \$ 1320  
16-18-22-25-29/03/2022 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OT. C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 59 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por presentada y domiciliada a la Sra. Elsa Gullo. II.- Hacer lugar a la petición formulada en el escrito id. BOUWG161228, y en consecuencia, modificar el decreto de fs. 15, que quedará redactado de la siguiente manera (art. 46 apart. I inc. 1, 2, 4 y 5 del CPCCT): Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en B° Jardín Los Tilos Calle n° 2 s/n Lote 3 A Manzana C, Bermejo, Guaymallén matrícula 131620/04 A-1 , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A-1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC). CÚMPLASE. III.- Proceder a republicar los edictos ordenados en autos con los datos actualizados, a cargo de la parte actora. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y a la Sra. Elsa Gullo.- DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez".

Boleto N°: ATM\_5979550 Importe: \$ 5760  
14-16-18-22-25-29-31/03 04-06-08/04/2022 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Pillado Matheu Gonzalo, D.N.I. N° 23.888.149, con domicilio legal y comercial en Teresa de Calcuta 2400, Las Paredes, San Rafael Provincia de Mendoza, comunica que está tramitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, como Persona Individual en el rubro "Turismo" bajo el expediente EX-2022-01605787- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, caratulados "PILLADO MATHEU GONZALO s/INSCRIPCIÓN COMO PERSONA INDIVIDUAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA" ante la dirección de personas jurídicas de la Provincia de Mendoza, Delegación Zona Sur.

Boleto N°: ATM\_5992481 Importe: \$ 360  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA PROVINCIA DE MENDOZA: expediente EX-2022-01929521-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. hace saber que el Sr. Martín Enrique Módica, DNI 33274237 solicita inscripción como Martillero Publico.

Boleto N°: ATM\_6007624 Importe: \$ 72  
29-31/03 04/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez en EXPTE. N° 30.420 "LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notifica a los herederos de: Rogelio Fernández, Norberto Eliecer Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, y a los herederos de los Sres. Germán Marcelo Fernández y Eduardo Emilio Fernández, personas inciertas y de ignorado domicilio, conforme se proveyó a fs. 130 y 210 de autos y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado entre los carriles Barrancas S/n y calle Sarmiento s/n, del Dto. Los Barriales, Dpto. JUNIN, Mendoza de constando de una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, con los siguientes límites: ESTE: Calle Sarmiento en 53,40m; OESTE: Carril Barranca, en 50 m; NORTE: con Emilio Fernández y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; padrón municipal NO TIENE ; padrón de rentas 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento N° 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO Fermín, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA; MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA.

Boleto N°: ATM\_5997284 Importe: \$ 3840  
29-31/03 04-06-08-19-21-28/04 04-06/05/2022 (10 Pub.)

---

(\*)

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS Entre por el señor ALFREDO ANIBAL SILVA argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 21.687.260, nacido el 28/07/1.970, con domicilio en calle Chubut, número 1971, barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; en adelante denominada "LA CEDENTE"; y por la otra parte, por la señora NANCY GRACIELA LOPRESTI, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 17.177.598, CUIT/L N° 27-17177598-7, nacida el 07/10/1.964, soltera, con domicilio en calle Tomas Godoy Cruz, número 5720, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, en adelante denominado "EL CESIONARIO", se conviene en suscribir el presente Contrato de Cesión de Derechos de Posesión y Dominio y Acciones Posesorias, conforme normativa aplicable del Código Civil y Comercial de la Nación y las Cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERO: El señor ALFREDO ANIBAL SILVA, CEDE Y TRANSFIERE a título oneroso a favor de la señora NANCY GRACIELA LOPRESTI, quien adquiere, todos los derechos de posesión y dominio y acciones que le corresponde, y los que pudiere corresponderle sobre UN INMUEBLE, sin título, parte de mayor extensión, que posee ubicado con frente a PLAZOLETA PUBLICA DE SIRIA, KILOMETRO 39, en el Distrito CACHEUTA (Puente Colgante), Departamento LUJAN DE CUYO, Provincia de MENDOZA; Individualizado como LOCAL COMERCIAL; compuesto por un salón de 22 metros cuadrados, una galería techada de 9 metros cuadrados y un patio de 4 metros cuadrados; comprendido por los siguientes límites y medidas perimetrales: TRES METROS OCHENTA CENTIMETROS (3,80m2) DE ANCHO O FRENTE, y NUEVE METROS TREINTA CENTIMETROS (9,30m) DE LARGO O FONDO, según plano anexo. Se hace constar expresamente que LA CEDENTE,

declara bajo fe de juramento y bajo su exclusiva responsabilidad, que la posesión y los derechos posesorios sobre el inmueble de referencia han sido ejercidos desde EL AÑO DOS MIL TRES (2.003), en forma pública, pacífica e ininterrumpida y a título de dueña. En mérito a lo expuesto el CESIONARIO, queda autorizado a ejercer todos los derechos y acciones que pudiera corresponder sobre el inmueble que recibe en cesión onerosa, y La Cesionaria declara conocer y prestar su conformidad voluntaria y expresa de la situación jurídica del inmueble, del que surge la fracción objeto de la presente cesión, pudiendo tramitar cuando lo consideren oportuno, la prescripción adquisitiva, o título supletorio y/o cualquier acción pertinente tendiente a obtener la titularidad e inscripción registral a su nombre del inmueble de referencia, y demás que pudieran corresponder. SEGUNDA: Esta Cesión se realiza por el PRECIO TOTAL Y CONVENIDO DE PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), que el CESIONARIO pagara de la siguiente forma: 1) ha entregado y recibido el CEDENTE antes de este acto de plena conformidad, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y a cuanta del pago del precio en efectivo, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), y 2) el saldo DEL PRECIO es decir PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000), los abonara en SEIS cuotas iguales, mensuales y consecutivas, donde las primeras cinco cuotas serán de \$100.000 con vencimiento el día 10 de cada mes, y la ultima de ellas de \$50.000 con vencimiento el día 10 de marzo de 2.022, al finaliza el pago del precio se dará la cancelación total del mismo. TERCERA: La posesión real y material del inmueble se ha entregado por la cedente al cesionario antes de este acto a su entera satisfacción, libre bienes y ocupantes. CUARTA: LA CEDENTE manifiesta bajo fe de juramento y responsabilizándose civil y penalmente, que el inmueble de referencia no registra ningún gravamen, ni servidumbre; que no se encuentra sujeto a expropiación, como así también que no lo tiene comprometido, ni cedido con terceros por instrumento alguno, y que no se encuentra inhibida, por lo tanto no tienen ningún impedimento para su libre disposición. QUINTA: Se pacta expresamente que el importe correspondiente al impuesto de sellos relativo al presente instrumento, será soportado por ambas partes. SEXTA: Asumiendo el CESIONARIO conocer la situación legal del mismo y haber visitado el inmueble y conocer su estado con anterioridad. SÉPTIMA: Las partes aceptan esta Cesión en todas sus partes por estar redactada de acuerdo a lo convenido. OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente, los que subsistirán mientras su cambio no se notifique a la otra parte por medio escrito fehaciente. Asimismo aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, desistiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; inclusive el Federal. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los Veintiuno (21) días del mes Septiembre del Año Dos Mil Veintiuno (2.021).

Boleto N°: ATM\_5997721 Importe: \$ 1176  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**Fundación Campolina:** comunica que por acta de concejo de administración del día 23 de julio del 2021 ha fijado el nuevo domicilio de su sede legal, fiscal y social en calle Miserere 102 del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6012777 Importe: \$ 48  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE LA GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°1166/2004, caratulados "CORVALAN MARCELO C/GARCIA LAURA LILIANA POR DIVORCIO VINCULAR", hace saber a la Sra. Laura Liliana Garcia, DNI 13.912.767, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 17 de Febrero de 2022, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. LAURA LILIANA GARCIA, DNI 13.912.767, son de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda

ordenado en fecha 20 de abril de 2021 a la Sra. Laura Liliana Garcia, DNI 13.912.767, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.-... CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Dr. Carlos Neiro Juez de Familia y Violencia Familiar". "Mendoza, 20 de Abril de 2021. Téngase presente el escrito de Profesional: 10849-Juan Cruz Vercelli Carrazco presentado por sistema Meed 61998 identificador n° WWPXT735. Téngase presente el poder acompañado otorgado por el Sr. Corvalan. Téngase presente la fecha de la separación de hecho que se denuncia en diciembre del año 1995. Por cumplido el previo. Proveyendo el identificador PNXT21184: Téngase presente el nuevo domicilio legal sito en calle 09 de Julio n° 1018, piso 1°, oficina n° 3, Ciudad de Mendoza; domicilio procesal electrónico en mi matrícula n° 3.882 y electrónico en la casilla de e-mail: monicacarrazcoabogada@gmail.com del Sr. CORVALAN MARCELO constituido a sus efectos. Por presentada, parte y domiciliado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 173 CPF. Téngase presente la prueba ofrecida y documental acompañada. Téngase presente el CONVENIO REGULADOR de los efectos del DIVORCIO, conforme lo dispone y con el contenido del art. 439 del C.C.y C. a los efectos de ley. De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75, y cc CPCCYT y arts. 13, 171 y cc del C.P.F). NOTIFÍQUESE. (...) CUMPLASE. Fdo. Carlos Emilio Neirotti. Juez de Familia y violencia familiar.

Boleto N°: ATM\_6007526 Importe: \$ 1800  
29/03 01-06/04/2022 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Nro. 1 DE CIUDAD DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N°13-06516160-9 CARATULADOS "RAMÍREZ ROCÍO NOEMÍ POR MODIFICACIÓN DE APELLIDO" hace conocer a todos los interesados que este Tribunal decretó: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2021...Asimismo, previo a todo, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del CCCYT, hágase saber a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por la Sra. ROCÍO NOEMÍ TRONCOZO, DNI N° 39.534.453 por el de ROCÍO NOEMÍ RAMÍREZ mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES.- NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. VERÓNICA CARRIÓN. SECRETARIA (ad hoc).

Boleto N°: ATM\_6009521 Importe: \$ 336  
29/03 29/04/2022 (2 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 18 DE MARZO DE 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN Ref: Expte N° 781-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (40.800 U.T.M.) al SR. ARTAL, EMILIANO. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADO BAJO EL N° 34281, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la presentación de planos de relevamiento de la obra ejecutada sin control municipal en la propiedad ubicada en calle Fournier N° 2842 B° Villa Margarita- Distrito Villa Nueva-Guaymallén, se le otorga un nuevo plazo de VEINTE (20) días corridos para cumplir con la exigencia municipal presentar planos de relevamiento. Ante el incumplimiento. Se le da vista dell Art. 160° de la Ley N° 9.003.para que presente pruebas y defensas. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6009611 Importe: \$ 648  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLÉN, 23 de Marzo de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-3034-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. PAZ, PABLO MIGUEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO PM N° 3943, que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 se le

otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en calle Suipacha N° 1314, Distrito Dorrego- Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad, las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6010796 Importe: \$ 792  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado de Familia sito en Calle Intendente Morales N° 155 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 29222 caratulados "HERRERA HELBAS IGNACIO E. P/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" se RESUELVE: RESUELVE: I.-... II.- PONER en conocimiento de posibles interesados que en los autos tramita la supresion de apellido paterno de Ignacio Ezequiel Herrera Helbas, D.N.I. N° 44.662.467. NOTIFIQUESE mediante publicacion en diario oficial UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES (art. 70 del CCCN). COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Maria Ines Fernandez -Juez. Se deja constancia y a los fines de la publicacion que el presente proceso ha sido patrocinado por un abogado ad hoc de la Justicia de Familia y por ello no debe abonar importe alguno.

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado de Familia sito en Calle Intendente Morales N° 155 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 28921 caratulados "YBARRA CANDIDO R. P/ SUPRESION Y CAMBIO NOMBRE Y APELLIDO" se RESUELVE: I.-... II.- PONER en conocimiento de posibles interesados que en los autos tramita la supresion y cambio de nombre y apellido de Candido Rodolfo Ybarra , D.N.I. N° 40.661.338. NOTIFIQUESE mediante publicacion en diario oficial UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES (art. 70 del CCCN). III.- COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dra. Maria Ines Fernandez -Juez. Se deja constancia y a los fines de la publicacion que el presente proceso ha sido patrocinado por un abogado ad hoc de la Justicia de Familia y por ello no debe abonar importe alguno.

S/Cargo  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras, Mendoza; Dra. MARIA PAULA FERRARA, en autos N° 2390/19/4F caratulados "RIVERO JESSICA ROMINA NATALIA CONTRA CELEDON SEPULVEDA MANUEL JESUS POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" NOTIFICA a Sr. Manuel Jesús Celedon Sepulveda, persona de ignorado domicilio, lo RESUELTO a fecha 7/2/22: "Mendoza, 7 de Febrero de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Manuel Jesús Celedon Sepulveda, CI Chile N.º 11.79.977 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el traslado de página 11, la ampliación de demanda (actuación N°256445) y la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Fontana, Cofam 40, por actora. FDO. DRA. MARÍA CAROLINA AGBO.

JUEZ SUBROGANTE. GE.JU.A.F. LAS HERAS". Y a fecha 30/12/19 (página 11): "Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los hechos expuestos y la prueba ofrecida para su oportunidad. De la DEMANDA interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13 inc. 1c, 49 y cc del C.P.F ). NOTIFIQUESE. PREVIO a todo, y a fin de rendir información sumaria de ignorado domicilio, otorgue juramento del art. 69 del CPCCT. FDO. DRA. CLAUDIA RAGANATO. CONJUEZA. CUARTO JUZGADO DE FAMILIA"

S/Cargo

29/03 01-06/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

"Tribunal de Gestión Judicial de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., notifica a la Sra. Mirtha Juana OROZCO lo ordenado en los autos N° 44.569/01 caratulados: "TORRES, JORGE ENRIQUE P/DIVORCIO UNILATERAL" la resolución que en en fecha y parte pertinente dice: Tunuyán – Mendoza, 11 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVE: I.-APROBAR la Información Sumaria y declarar de ignorado domicilio a la Sra. Mirtha Juana OROZCO, D.N.I. N° 22.815.601, en los términos y con los efectos previstos por el art. 69 del CPCC y T. II.- De la Demanda de Divorcio incoada por el Sr. Jorge Enrique TORRES, CÓRRASE TRASLADO a la Sra. Mirtha Juana OROZCO, D.N.I. N° 22.815.601 para que en el término de CINCO (5) DÍAS, comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 13 punto 4 inc. h, 174/175 y cc del CPF y arts. 21, 74, 75 y cc del CPCC y T). III.- Publíquense edictos por TRES (3) DÍAS con DOS (2) DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial....COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo:Dr. Norberto Eduardo Godoy - Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

29/03 01-06/04/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Expte n° 18980/2022 (13-06814957-0) GEJUAF GODOY CRUZ GIL CRESCINI, SEBASTIAN MIGUEL P/ INFORMACIÓN SUMARIA LEY 7130, ordena publicar por este medio el pedido de supresión del apellido paterno. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 11 de Febrero de 2022. Atento la pretensión esgrimida, y conforme lo dispuesto por el art 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la supresión de apellido paterno y rectificación de la partida de nacimiento de SEBASTIAN MIGUEL GIL CRESCINI, con DNI N° 44.878.996, pasada por libro N° 9055, acta 115 del año 2003, de la Oficina Carrodilla del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza en fecha 25 de Setiembre de 2003. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en la página web del poder judicial y del colegio de abogados de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra Eleonora Saez Juez del Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Godoy Cruz.

S/Cargo

29/03 08/04/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA en autos N° 13-06711318-1 "LABARTA, SILVANA C/ PECCHINI, DIEGO ALEJANDRO P/ Supresión de apellido paterno- Supresión de nombre o apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente providencia dictada en autos: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. ... Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO

PECCHINI LABARTA y EMILIA PECCHINI LABARTA. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. ... Fdo. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular.

S/Cargo

29/03 08/04/2022 (2 Pub.)

(\*)

El Instituto Provincial de la Vivienda comunica que ha efectuado relevamiento ocupacional del Barrio LOS FILTROS del Departamento de San Rafael. A continuación se transcribe la nómina resultante, de la que surgirán los adjudicatarios del emprendimiento habitacional, otorgándole el derecho a la defensa a todos aquellos que crean tener derecho a la adjudicación de alguna vivienda del mismo y no ?guren en dicha nómina, para lo cual deberán presentar nota por escrito dirigida al Expediente 1996/A/2012 en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de esta comunicación, en sede del IPV sita en calle Lavalle 92 de Ciudad de Mendoza. Cumplido el plazo se procederá a adjudicar a los grupos familiares resultantes del relevamiento de ocupación que a continuación se transcribe.

**BARRIO LOS FILTROS DEPARTAMENTO SAN RAFAEL**

UBICACIÓN	PLAN PAGO		APELLIDO y NOMBRE	DNI	ESTADO CIVIL
B-18	SI	TITULAR	URIBE, ELSA DEL CARMEN	26.598.431	SOLTERA
B-22	SI	TITULAR	OLLARCE, RAMON	M 6.937.788	CASADO
	SI	TITULAR	LOPEZ, ANA DELIA	12.347.097	CASADA
	NO	TITULAR	OLLARCE, JANET CARLA ITATI	40.371.660	SOLTERA
B-32	NO	TITULAR	VERDUGO, CARINA BELEN	36.767.271	SOLTERA
C-15	SI	TITULAR	OSSES GARCES, LUIS MARCELO	25.438.571	SOLTERO
	NO	TITULAR	ALBORNOZ, MARIA ROSA	14.645.803	DIVORCIADA

S/Cargo

29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido DONATO MONTEPELOSO, fallecido el 30-10-1990 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO, de galería 42 -nicho 778 a galería 42- nicho 818, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_5992331 Importe: \$ 216

28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) dias herederos del fallecido NICOLAS FIRTUNATO MARZONETTO, fallecido el 26-06-1977 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería 11 nicho 378 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_6007181 Importe: \$ 216

28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

Gestión Asociada de Paz 1, Primera Circunscripción de Mendoza, autos N° 9367, caratulados "LETARD LUCAS DAMIAN C/ VAZQUEZ LOPEZ SUSANA ANDREA Y OTROS P/ CAMBIARIA", NOTIFICA a WALTER FABIAN GUZZETA, D.N.I. N° 26.728.072, de domicilio desconocido la resolución dictada en autos: A fs. 7 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por LETARD LUCAS DAMIAN y en consecuencia condenar los accionados VAZQUEZ LOPEZ, SUSANA ANDREA DNI 94.090.453; GUIRALDES FLORES, PEDRO PABLO DNI 28.226.778 y GUZZETTA, WALTER FABIAN DNI 26.728.072 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 151.800), con más la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 91.080) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Esteban Catapano en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 45.540) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para 1 cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad de los demandados, manteniendo las medidas de higiene y seguridad correspondientes, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 242.880), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- FDO; DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez; y a fs. 28: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2021.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que es persona de ignorado domicilio WALTER FABIAN GUZZETA, D.N.I. N° 26.728.072, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7/8 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez.-.

Boleto N°: ATM\_5994397 Importe: \$ 2880  
23-29/03 01/04/2022 (3 Pub.)

"Mendoza, 14 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DNI 12.187.712, PABLO DANIEL LARA DNI 30.343.621 Y FERNANDO DAVID LARA DNI 34.322.175, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. A fs. 33 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarando de IGNORADO DOMICILIO a los demandados MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DNI

12.187.712, PABLO DANIEL LARA DNI 30.343.621 Y FERNANDO DAVID LARA DNI 34.322.175, a quines se le notificará el resolutive de fs. 15 por TRES VECES con DOS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y la sentencia que recaiga por una vez. II.- Publíquese edictos, CONJUNTAMENTE EL PRSENTE AUTO CON EL DECRETO DE FS. 15.- III.- FECHO, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese".- "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Por presentado, parte y domiciliado- Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- (...)"

Boleto N°: ATM\_5998270 Importe: \$ 1080  
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. En los de los autos n° CUIJ: 13-04799433-5((012054-403248)) caratulados: GARROLFO GIMENEZ MAXIMILIANO C/ KOZUSNIK AUGUSTO ALFREDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES A fs. 80 ordeno: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2021.- VISTOS y CONSIDERANDO: Que a fs. 35 el Dr. Juan Pedro Negri, por la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. Augusto Alfredo Kozusnik, mediante la publicación por edictos.- Que tanto el oficio informado de la Policía de Mendoza de fs. 52 y como el de la Secretaría Electoral de fs. 48, indican como domicilio del demandado el mismo en el cual fracasa la notificación, conforme constancias de cédula que obra a fs. 53. Que a fs. 76 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs. 77 manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, a fs. 80 se resuelve: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2021. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. AUGUSTO ALFREDO KOZUSNIK DNI 21706153, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA PAULA CALAFELL, JUEZ"

Boleto N°: ATM\_6001375 Importe: \$ 1584  
23-29/03 01/04/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AUTOS N° 304.883 "GIMENEZ AGUSTIN NAHUEL C/ CASELLA CARLOS ALBERTO Y MENDEZ CECILIA MICAELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Mendoza, 8 de marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar al demandado CARLOS ALBERTO CASELLA, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Ordenar la notificación edictal de esta resolución conforme lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCTM, en el Boletín Oficial.- III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.- Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Se le hace saber que a fs. 12 de los autos referidos el Tribunal proveyó: Mendoza, 6 de noviembre de 2019. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO al

demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_6001448 Importe: \$ 864  
23-29/03 01/04/2022 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del titular Sr. Carlos Alberto RAMIREZ titular de la parcela N° 606, del cuadro N (reservada) del Cementerio Jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor: Mauricio Sebastián RAMIREZ Expte.: N°2022-00240-2, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_6006484 Importe: \$ 432  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 17 de Marzo de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-13075-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. GUIDO EUGENIO BADALONI y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 127.004, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal, en el domicilio de Calle Urquiza N° 2153 B° Higuera Segunda Etapa Fracción D38-B - Distrito San Francisco del Monte - Guaymallén, se le otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la presentación de los mismos. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM\_6006559 Importe: \$ 648  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 16499/2020 caratulados; "BNA C/ ROBLES MARIA ISABEL S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ROBLES MARIA ISABEL, D.N.I. N° 29.488.115, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 12 de marzo de 2021 "Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ROBLES MARIA ISABEL por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 320.434,77) en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 16/100 (\$ 103.598,16) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido

por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 4 de marzo 2022 “Como se solicita, atento las constancias de fecha 09/11/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ROBLES, MARIA ISABEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).-”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_6007383 Importe: \$ 1536  
28-29/03/2022 (2 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXPEDIENTE N° 2450-D-2019, caratulado B° PEUMAYEN-B-9-, notificar al Sr. TEJERINA RAUL DNI N° 22.869.426 y la Sra. ANDRADE VIVIANA ELIZABETH DNI N° 23.752.803, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PEUMAYEN-MANZANA-B-CASA-09- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23000200009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el Expediente N° 6805-M-2012-00106 y su acumulado 6087-M-2012-00106, siendo digitalizado expediente Electronico EX2022-01686591-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, remito a Usted los presentes a fin de que proceda a la notificación de la Sra. Fredes Ponce, Adriana Noemi D.N.I N° 24.961.686 de la Resolución N° 140-S de fecha 28 de Enero de 2022. A efectos de dar cumplimiento a la mencionada Resolución la que reza: MENDOZA, 28 ENE 2022. RESOLUCIÓN N° 140 S Visto el 6805-M-2012-00106 y su acumulado 6087-M-2012-00106 ; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones la AUXILIAR –Personal Policial- FREDES PONCE, ADRIANA NOEMI solicita la Baja Voluntaria por motivos personales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 6722 y modificatorias, Que a fs. 18/19 de la Pieza acumulada el Director de Administración emite Resolución N° 51/2013, donde emplaza a la citada AUXILIAR P.P, en el plazo de diez (10) días al pago de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) en concepto de la Beca de Estudios y a fs. 20 obra la respectiva notificación; Que a fs. 24 del citado Expediente se informa que no se ha realizado dicho pago y a fs. 29 obra dictamen de Fiscalía de Estado, donde aconseja atento al monto reclamado la incobrabilidad de la presente deuda, ya que implica un desgaste jurisdiccional y funcional; Que por lo expuesto ut supra, correspondería otorgar la baja voluntaria a la citada Auxiliar con retroactividad al 15/03/2012, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57 de la Ley N° 6722 y modificatoria; Que la norma legal aplicable al caso particular, es el artículo 57 de la Ley N° 6722 y modificatoria, que establece en su parte pertinente, “correspondera la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Seran impedimentos para el otorgamiento de esta baja) Encontrarse bajo sumario administrativo. 2) Razones de servicio debidamente fundadas y dispuestas por la autoridad. 3) Encontrarse cumpliendo sancion disciplinaria”; Por ello, atento a lo dictaminado a por la dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio a fs 39 y vuelta y por Fiscalía de Estado a fs. 29 EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Dispongase la Baja Voluntaria de la AUXILIAR –Personal Policial- FREDES PONCE, ADRIANA NOEMI D.N.I N° 24.961.686 , C.U.I.L. 23-24961686-1 en el Cargo Clase 01- Regimen Salarial 12- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo01- U.G.G J00098 Artículo 2° - Dispongase por Direccion de Capital Humano y Capacitacion de

este Ministerio, la notificación de la presente Resolución al a Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Declarece incobrable la deuda existente con el Estado Provincial de la AUXILIAR –Personal Policial- FREDES PONCE, ADRIANA NOEMI DNI N ° 24.961.686, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 4°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado Lic. RAÚL LEVRINO MINISTRO DE SEGURIDAD. Así mismo, se le hace saber que la presente deberá contener la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-01473121-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 459 Chen Wei". Se NOTIFICA a "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de marzo de 2022 RESOLUCION N° 85-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, con nombre de fantasía "Supermercado Chino", y domicilio en calle Independencia N° 2098, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Marzo de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-13043-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 120.788, que visto el tiempo

transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio de calle Los Retamos N° 2197 B° Higuierita Segunda Etapa Mzna B - Lote 101 Distrito San Francisco del Monte – Guaymallén, se le otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la presentación de los mismos. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Intendente IGLESIAS Marcelino Oscar Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6006528 Importe: \$ 648  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 17 de Marzo de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-13069-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 120.842, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio de calle N° 10 puerta 4765 B° Higuierita Segunda Etapa Mzna D - Lote 37 Distrito San Francisco del Monte - Guaymallén, que se le otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la presentación de los mismos. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art.160 de la Ley 9003. Intendente IGLESIAS Marcelino Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6006669 Importe: \$ 648  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-000329/F1-GC, caratulado: "BN.3560-PLANILLA LOTE BALDÍO N° 389 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO TALCAHUANO-PM.10577"; mediante boleta de Notificación 3560 EMPLAZA a ARAYA DAMIAN GUSTAVO, titular del padrón Municipal N° 10577 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza/cierre de terreno baldío ubicado en calle: Revolución de Mayo N° 2229, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 18 de marzo de 2022 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6007644 Importe: \$ 504  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-003702/F1-GC, caratulado: "BN N° 3511 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 371 - POR FALTA DE LIMPIEZA-PM.4691 "; mediante boleta de Notificación 3511 EMPLAZA a D'AMORE Y DEL BARRIO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular del padrón Municipal N° 46916 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza/cierre de terreno baldío ubicado en calle: ALEM N° 1172, BARRIO DAMORE, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 15 de Diciembre de 2021 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6009410 Importe: \$ 504  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001996/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 422703 – POR DAR DESTINO FINAL A ESCOMBROS RESIDUOSORESTO DE MATERIAL EN LUGAR NO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO-(DOMINIO

WPW605)”; Notifica a la Sra. LUZA LUZA ESTER RUTH, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0685 de fecha 22 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0685 EXPEDIENTE N°: 2021-001996/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001996/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 422703 – POR DAR DESTINO FINAL A ESCOMBROS RESIDUOSORESTO DE MATERIAL EN LUGAR NO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO-(DOMINIO WPW605); y, CONSIDERANDO: Que, el día 10/06/2021, se labra Acta de Infracción DAYE N° 422703 en la cual se constata que un vehículo privado realiza el transporte y disposición final de escombros, residuos o restos de materiales sin respetar el procedimiento establecido por el municipio en la calle: TUCUMAN N° 237 de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor FORD F – 100 PICK-UP con Dominio WPW605, se encuentra a nombre de LUZA LUZA ESTER RUTH, CUIL: 27-92532858-3; con domicilio en calle D. EL CARRIZAL C. STA. SOFIA L. OESTE, del Departamento de Luján de Cuyo; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 36° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a LUZA LUZA ESTER RUTH, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUZA LUZA ESTER RUTH, CUIL: 27-92532858-3; por un importe de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a LUZA LUZA ESTER RUTH, CUIL: 27-92532858-3; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6009408 Importe: \$ 2016  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ GERARDO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221164

Boleto N°: ATM\_6000501 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNALS MARTHA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221165

Boleto N°: ATM\_6001274 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTEROS ARTURO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221166

Boleto N°: ATM\_5999609 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVEDA, LUIS AMERICO Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221168

Boleto N°: ATM\_6001286 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HERMINIA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221167

Boleto N°: ATM\_5999619 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE ANTONIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221169

Boleto N°: ATM\_6001478 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRIVELLI ANIBAL GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221171

Boleto N°: ATM\_6001748 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 262614 "LOPEZ CARLOS JULIO C/ HEREDEROS DE MIRAS JUAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derechos sobre este pleito, incluida la Sr. MARGARITA VIDAL MIRAS y al Sr. JUAN CARLOS MIRAS, de ignorado domicilio, lo proveído a fs.25: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2018...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al N°11330, Fs. 641 del T°76 E de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CHACABUCO S/N esq. PUBLICA esq. SADEC S/N, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno". DRA. FABIANA MARTINELLI- Juez. Y lo proveído a fs. 131: "Mendoza, 22 de diciembre del 2021. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARGARITA VIDAL MIRAS LC 8.305.348 y al Sr. JUAN CARLOS MIRAS LE 6.909.60, personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.III- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". Fdo. Dra. Graciela Simón-Juez Subrogante

Boleto N°: ATM\_5987339 Importe: \$ 3000  
21-23-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

---

A herederos del DRA. GIOVANINI, VIVIANA TERESA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_6003782 Importe: \$ 240  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMBERTI RAFAEL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221172

Boleto N°: ATM\_6005577 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221173

Boleto N°: ATM\_6005625 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA LIDIA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221174

Boleto N°: ATM\_6002593 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MELISA NOELI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221175

Boleto N°: ATM\_6007182 Importe: \$ 120  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

---

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 55 CUIJ: 13-05341912-1 ((012012-256030)) AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO \*105512492\* El señor Juez Dr. Oscar Eduardo Vásquez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los AUTOS N° CUIJ: 13-05341912-1 (012012- 256.030) caratulados: "AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" a fojas 49 resolvió: "Mendoza, 10 de noviembre de 2021. AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR LA APERTURA del proceso por ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. LUCIO AGNELLO , D.N.I. 3.329.211.- 2º) Conforme lo dispuesto por el art. 88 C.C.C.N., a los efectos de procederse al SORTEO DE DEFENSOR del causante, debiendo por Secretaría procederse al sorteo en debida forma. 3º) CÍTESELO POR EDICTOS, los que se publicarán UNA VEZ por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. 4º) ACEPTAR LA PRUEBA ofrecida por el peticionante. A los fines de producir la pendientes: 5º) ORDENAR LA PRODUCCION DE LA SIGUIENTE PRUEBA: # INFORMATIVA: Oficiese a fin de que se informe sobre el domicilio actual o posible paradero de LUCIO AGENELLO (D.N.I. 3.329.211) a:- Policía Federal, Dirección de Asuntos Judiciales de la Policía de Mendoza, Junta Electoral, Telefónica de Argentina S. A., Supercanal S. A., DIRECTV Argentina S. A., AMX Argentina S. A. (Claro), Telecom Personal S. A. y Telefónica Móviles de Argentina S. A. (Movistar).- En los oficios a librarse deberá indicarse el número de DNI del/de los demandado/s y en caso de no contar con dicha Asimismo en los oficios dirigidos a las empresas mencionadas precedentemente se hará saber que los datos que se les requieren se refieren a cuanto surge de las constancias del sistema informático y/o registros documentales, según los medios de consulta que se pueden efectivizar desde dicha sede (cc art. 45 ter Ley 19.798).- Por último JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA deberá hacerse saber que los informes deberán ser evacuados dentro del plazo de CINCO DIAS de recibido los mismos,

bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 239 del Código Penal con transcripción de dicho texto. Asimismo, requiérase a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, respecto de si existe proceso sucesorio del/de los demandado/s y en su caso, el Tribunal donde radicaría el mismo, por SECRETARIA cúmplase conforme la Acordada N° 22.334.- Asimismo, ofíciase a fin de requerir informe sobre si se ha registrado entrada o salida alguna del país del sindicato ausente, y en caso afirmativo los datos que se posean sobre la misma, a: - Dirección de Migraciones. Asimismo, ofíciase a fin de requerir informe sobre si se ha registrado la defunción del sindicato ausente, y en caso afirmativo en qué fecha, a: - Registro Nacional de las Personas. Asimismo, OFICIESE al Registro de Actos de última voluntad para que informe si existe algún instrumento expedido por el causante y en su caso, remita el mismo a este 12° Juzgado Civil. A tal fin acompañe oficio en formato Word, el que una vez revisado por Secretaría será publicado en lista con firma digital debiendo el profesional descargarlo para su diligenciamiento por ante el Registro respectivo. Asimismo, a los fines de requerir informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del sindicato ausente, y en su caso el domicilio allí registrado, ofíciase a: - Registro de la Propiedad Inmueble. - Dirección General de Rentas (automotores). A los fines de que informe sobre la existencia de registraciones impositivas, y en su caso el domicilio allí registrado, ofíciase a: - AFIP - ATM. A los fines de los oficios ordenados en la presente resolución acompañense los mismos en formato Word. 6°) DÉSE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y ATM. COPIESE. Firmado: Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez

Boleto N°: ATM\_5855941 Importe: \$ 3840  
30/12 24/02 29/03 28/04 26/05 24/06/2022 (6 Pub.)

El Juez del Juzgado de Paz N° 8, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza en los autos N° 260.320 caratulados: "HAARTH MARIANA RUTH C/ MENDEZ LORENA JAQUELINA - SABATE RICARD DANIEL Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica la presente resolución, que a fs. 220303, en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 02 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 220301 constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sr. Sabate Ricardo Daniel. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Sabate Ricardo Daniel, D.N.I N°11.809.368. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFIQUESE."

Boleto N°: ATM\_5996468 Importe: \$ 864  
18-23-29/03/2022 (3 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.907 CARATULADOS "AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL C/JAUREGUI VICENTE Y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SACIF P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA LA INICIACIÓN DE DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE RUTA PROVINCIAL 201 Y CALLE 10-11- 12- EL CAMPAMENTO Y BIANCAFIORI, SOITUE, VILLA ATUEL, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL COMO 1RA. INSCRIPCIÓN AL N° 6670, TOMO 52, FOJA 343 DE SAN RAFAEL, NOMENCLATURAS CATASTRALES 17-99-00-4200-280390-0000-0 / 17-99-00-4200-230390-0000-5, PADRONES DE RENTAS 67/49035-9 Y 67/49029-2, AL DEMANDADO VICENTE JAUREGUI Y A SUS POSIBLES HEREDEROS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT). FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5999754 Importe: \$ 1200  
22-25-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-00518632-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3741 González Lidia Rosa". Se NOTIFICA a "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de diciembre de 2021 RESOLUCION N° 451-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7, con nombre de fantasía "Manzzo Urbano", y domicilio en calle Av. España N° 1648, Local 36, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

A derechohabientes de HIRACIO MARCELINO RODRIGUEZ cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector 25 - Fracción 10 - Parcela 15 del Parque de Descanso conforme EE8928/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_5875117 Importe: \$ 480  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ALEJANDRO DE GAETANO, DNI N° 11.844.821, a reclamar derechos previsionales, bajo

apercibimiento legal. Expte. N° PE-141-03019/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5992534 Importe: \$ 480  
21-23-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

---

A herederos de LOPEZ, ADELA CRISTINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte: EE-3598-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales. 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo-Directora

Boleto N°: ATM\_5997431 Importe: \$ 360  
21-23-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de CUBILLOS DOMINGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1809996. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_5999618 Importe: \$ 240  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

---

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de San Rafael N° 1, en autos N° CUIJ: 13-04923913-5 ((022002-62242)), caratulados "LA ROSA MARIA ESTHER C/ SUCESORES DE FELIPE MATEO RAMOS O MATEOS RAMOS Y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" a fs. 291 decretó: "San Rafael, 30 de diciembre de 2021...HACER saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES con intervalos de DOS (02) DÍAS (arts. 72 y 209 ap. II inc. "a" del CPCCT).res de esta ciudad (arts. 72 y 209 ap. II inc. "a" del CPCCT). Fdo: Grzona Andrea Mariana – Juez". Datos del inmueble: se encuentra ubicado sobre callejón de acceso con salida a calle Ortubia S/N°, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio: primera inscripción al n° 17053, fs. 265, T° 127-B del Folio Real de San Rafael, Fecha: 06/02/1962, con una superficie según mensura de 4 ha 9.673,30 m2 y según título de 4 ha 9.538,77 m2.

Boleto N°: ATM\_5990911 Importe: \$ 1440  
15-18-23-29/03 01/04/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA CELESTINO ISIDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221152

Boleto N°: ATM\_5997129 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HLA VACKA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221153

Boleto N°: ATM\_5998213 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO HUGO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221155

Boleto N°: ATM\_5997438 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS VICENTA DOMINGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221154

Boleto N°: ATM\_5997440 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221158

Boleto N°: ATM\_5997720 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAAR ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221156.

Boleto N°: ATM\_5999723 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY LETICIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221157

Boleto N°: ATM\_5999765 Importe: \$ 240  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALOSSI BEATRIZ SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221163

Boleto N°: ATM\_6000443 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221160

Boleto N°: ATM\_5999303 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CARAMAZZA ARMANDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221159

Boleto N°: ATM\_6000453 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO JOSE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221161

Boleto N°: ATM\_6000497 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELMAU SILVINA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221162

Boleto N°: ATM\_5999339 Importe: \$ 120  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-22 CUIJ N° 13-05567949-9 Caratulados: "SOSA, MARTA BEATRIZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante SOSA MARTA BEATRIZ D.N.I. N° 11.721.325, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5985518 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307.566, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUMBERTO OSVALDO IDOYAGA DNI 7.646.417, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5997485 Importe: \$ 72  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310874, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA BLANCA HERRERIAS, DNI N° 4.757.943 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán – Juez.-.

Boleto N°: ATM\_5997516 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411.098 "NIVEYRO LILIANA MABEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Liliana Mabel NIVEYRO DNI 17.021.951 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María L. Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM\_5997522 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-699 CUIJ N° 13-06805480-4 Caratulados: "RUIZ ARACELI P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante RUIZ ARACELI D.N.I. N° 558.805, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_6001290 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.285, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FRANCISCA PAULA ROMANO, DNI N° 2.741.919, para que se presenten y acrediten tal

circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM\_6001758 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nro 311417, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIRANDA RICARDO, DNI 6.866.968 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_6007232 Importe: \$ 72  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.650, cita herederos, acreedores de ANDINO TORRES ANTONIO ROBERTO, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten - por escrito en el expediente – sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal (arts. 6, 2340 y cc. del C.C.C.N). - NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM\_6010804 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 309709, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUERRERO MATEO ALBERTO, DNI 6822782, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM\_6006697 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.894 cita y emplaza a herederos y acreedores de SALINAS IRMA, DNI 5.780.248 y de QUIROGA AMERICO REIMUNDO, DNI 6.901.706, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_6007763 Importe: \$ 72  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRMA BENGOLEA, D.N.I. N° 8.582.427, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.593, caratulado "BENGOLEA, IRMA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5996453 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Albina Morales (D.N.I. N° F 0.637.423); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 204.802, caratulados “MORALES ALBINA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_5997414 Importe: \$ 144  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.314 “AGUILERA, CLAUDIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGUILERA, CLAUDIA BEATRIZ D.N.I. 16.616.434, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_6000509 Importe: \$ 144  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de DEOLINDA FABIANA TEJADA APARICIO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.447 caratulados “TEJADA APARICIO, DEOLINDA FABIANA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_6009452 Importe: \$ 48  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de Malargüe, ubicado en calle Telles Meneses y Capdeville este N° 510 a cargo de Juan Manuel Ramón, Juez, en el expediente N° 4174 caratulados "RODRIGUEZ Manuel Pablo y SELA María p/ sucesión", cita y emplaza a todos los presuntos herederos denunciados la apertura del sucesorio de Manuel Pablo RODRIGUEZ DNI N° 6.916.083 y de María SELA DNI N° 8.565.756.. Aquellos que aún no fuesen parte, deberán comparecer en el plazo de TREINTA DÍAS (30) de notificados a acreditar sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM\_6005636 Importe: \$ 144  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.752, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALICIA FELICIDAD OTIN, DNI F 0.797.190, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuez.

Boleto N°: ATM\_6009553 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)  
Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ N° 13-04467259-0 caratulados: “SAEZ JONATHAN PAUL P/ QUIEBRA DEUDOR” Autorícese la publicación edictal en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes de la venta directa del moto-vehículo:

dominio JDR-297. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez

Boleto N°: ATM\_6009685 Importe: \$ 192  
29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311777, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROVELLI LUIS CESAR, DNI 6.854.419, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN-Juez -

Boleto N°: ATM\_6009693 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311927, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS CRUZ, DNI N°8190287, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM\_6009694 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 311.493, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMELA MURATORE, con DNI 4.975.245 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_6009723 Importe: \$ 72  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 766 "REYNOSO RICARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ricardo Reynoso, D.N.I.M.N°: 6.923.151, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_6009722 Importe: \$ 72  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311.915, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, señores CORSANIGO ROSARIO MIGUEL, con DNI 6744426, ORTEGA JUANA MARIA, con DNI 6908529, y CORSANIGO DANTE MIGUEL, con DNI 13540244, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM\_6012972 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BAUZA, CATALINA GLADYS ETHEL, DNI N° 3.051.206, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270440 DIGITAL\_BAUZA CATALINA GLADYS ETHEL P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_6006693 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BLANCA ELIDA TAPIA, D.N.I. N° 4.864.988, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.946, caratulado "TAPIA, BLANCA ELIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6007557 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271.944 "PEREIRA MIRIAN ROQUELINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEREIRA MIRIAN ROQUELINA, D.N.I. N° 1.591.900, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM\_6009559 Importe: \$ 144  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FERNANDEZ, MERCEDES GRACIELA, DNI N° 11.580.049, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Expediente N° 271166 DIGITAL\_FERNANDEZ MERCEDES GRACIELA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_6009592 Importe: \$ 144  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N°271.602 "MARIN JORGE EDUARDO Y SPALTRO SONIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARIN JORGE EDUARDO DNI: 8.142.908 y SPALTRO SONIA DNI: 6.415.573, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6009681 Importe: \$ 144

---

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sr. LOPOMO ARAYA EMMA CLOTILDE, DNI 92.250.410, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.722, caratulado "LOPOMO ARAYA EMMA CLOTILDE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6009687 Importe: \$ 120

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272712 "ESPINAR MARTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESPINAR MARTA, D.N.I. 4.760.853, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6010726 Importe: \$ 144

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273343 "MUÑOZ LANAS RENE ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MUÑOZ LANAS RENE ANTONIO D.N.I. 92.481.178, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6013098 Importe: \$ 144

29/03/2022 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Luis Lucero agrimensor mensurará para título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Sup. 142,60 m2 de LUIS ARMANDO CORBALÁN pretendida por María del Carmen, Patricia Viviana, Sandra Elizabeth, Ana Verónica y Walter José Occhionero propiedad ubicada en calle Ejército Argentino N° 239 ciudad de Las Heras. Abril: 05 Hora: 11. Ex 2022-01920118 GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_6009491 Importe: \$ 216

29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 178,87m2 - Rectificación Plano 17/18949. Propietario: Isabel Gimenez Parra. Ubicación: Barcala 2175, Ciudad, San Rafael. Abril 6. Hora 12.30. Expediente 2022-01958972-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6009632 Importe: \$ 144

29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 236,37 m<sup>2</sup>, para gestión Título Supletorio, Ley N°14159 y Modificatorias. Propiedad de JOSE ARNOBIO CABEZA, pretendida por MONICA MIRIAM CABEZA. Ubicada en calle Chacabuco N°1646, Barrio City Fathers, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Chacabuco, Sur y Oeste: el titular, Este: Antonio Staiti. Expediente: EX-2022-01961118- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 5 Hora 15:00

Boleto N°: ATM\_6010896 Importe: \$ 216  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Duilio Lowy, mediará y fraccionará 13.163,21 m<sup>2</sup>. Propietario: JAIME AGUSTIN ADROVER. Ubicación: Calle Francisco Ferrari s/n, costado Sur a 390 al SurEste de calle Buenos Vecinos, Colonia Segovia, Guaymallén. Abril 05, hora 8:30. Expediente 2022-01960777-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_6010900 Importe: \$ 144  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mediará aprox. 181m<sup>2</sup> para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propiedad de SALVATTI PEDRO Y DI ROCCO DE SALVATTI OFELIA ESTER, pretendida por SALVATTI PEDRO; colindantes Norte: NOUSSAN LETTRY LAURA DEL ROSARIO, Sur: CESAR RAMON CUELLO Y OTRA, Este: CARLOS MARCELO GARCIA Y GARAY DIONISIO, Oeste: CALLE BOULOGNE SUR MER. Calle Boulogne Sur Mer N°2251 Ciudad, Capital. Expediente 2022-01829226-GDEMZA. 5 de Abril, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM\_6010914 Importe: \$ 288  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 1578,14 m<sup>2</sup>. Propietario JUAN SANTIAGO COMEGLIO Calle Barrera S/N° costado oeste 78.00 metros al sur de Calle La Florida. Distrito El Mirador Departamento Rivadavia Abril: 05 Hora 09:00 Expediente Catastro EX -2022 -01959082- GDEMZA-DGCAT \_ ATM

Boleto N°: ATM\_6011689 Importe: \$ 216  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

PABLO MIGUEL EGEEA, Agrimensor mediará aproximadamente 377 m<sup>2</sup>. Propiedad de: TÍTULO I: JOSÉ ZORRILLA Y TÍTULO II: HORACIO ALBERTO FAILLACE, ubicada Calle Gutiérrez N° 37, Ciudad, San Martín. Expediente: EE-17424-2022. ABRIL: 05 A LAS 10 HORAS

Boleto N°: ATM\_6011695 Importe: \$ 144  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mediará aproximadamente 1250 m<sup>2</sup>. Propiedad de JOSÉ ROUZIES, ubicada en costado norte de Carril Libertador General San Martín a 48.50m al oeste de Calle Las Heras, Los Barriales, Junín. EX-2022-01919169-GDEMZA-DGCAT\_ATM. ABRIL: 05 a las 16:30 HORAS

Boleto N°: ATM\_6012730 Importe: \$ 144  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

PABLO MIGUEL EGEE, Agrimensor mensurará aproximadamente 535 m2. Propiedad de SEGUNDO BECERRA, ubicada costado Oeste de Carril Buen Orden a 130 m al sur de Calle Baudrel, Buen Orden, San Martín. EX-2022-01958150-GDEMZA-DGCAT\_ATM. ABRIL: 05 A LAS 17 HORAS

Boleto N°: ATM\_6012736 Importe: \$ 144  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 492.00 m2, propiedad CARLOS EPIFANIO CHIRINO. Calle Hipólito Lencinas 4965, Barrio Lencinas, Los Campamentos, Rivadavia. Abril: 05 Hora: 11. Expediente 2022-01960844-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_6012741 Importe: \$ 144  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 214,12 m2 parte de mayor extensión, gestión título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad pretendida por Gustavo Eduardo Lamantia, propietario AGUSTÍN FRUGOLI. Límites. Norte: Narciso Aníbal Pérez, Sur: Calle Nicolás R. Peña, Este: Agustín Frugoli y Oeste: Calle Alta Italia, Calle Alta Italia 2257 esquina Nicolás E. Peña s/n Gral. Gutiérrez Maipú. Abril: 06 Hora 16 Expte. EX 2022-01371620-GDEMZA-FGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6011684 Importe: \$ 288  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Roman Mascarell, Ing. Agrimensor Mensurará 600 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: OSVALDO JORGE ASSISA Y ALFREDO SUEIRO. Pretendida por: Maria Valentina Bittar, Límites: Norte: El titular (Servidumbre de hecho), Este y Oeste: El titular, Sur: Rossi Mario y Luna Gisela Mariela. Ubicación: Fundo enclavado por servidumbre de hecho con salida a calle Artero s/n°, desde intersección Ruta Provincial n° 177 y calle Artero al sur 160 m, hasta ingreso Servidumbre de hecho costado este, al este 70 m, costado sur. Dpto. San Rafael, Dto. Rama Caída, Lugar: Los claveles. 06 de Abril de 2022 Hora 15.00. Expte EX-2022-01964233-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6012909 Importe: \$ 504  
29-30-31/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 432,80m2 aproximadamente, propiedad de Federico Segundo Guzmán y Ángel Alberto Torrecilla, ubicados en Calle Lisandro Moyano 1971, El Plumerillo, Las Heras. Abril 4 hora 16.00 Expte. EX-2022-01933790-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6007734 Importe: \$ 144  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mensurará fundo enclavado de 600,00 m2 aproximadamente propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretende ARIEL JESUS MARIN, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: El Nihuil - San Rafael. Límites: Noreste, Sureste y Suroeste: Estado Nacional Argentino, Noroeste: Calle de acceso a perillago de libre circulación. Punto de encuentro Calle Bahía esquina Calle 2, El Nihuil. Expte. EX-2022- 01897229- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 5 de abril, hora: 10.00.

Boleto N°: ATM\_6007621 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mediará fundo enclavado de 600,00 m2 aproximadamente propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretende GIMENA LIBERTAD FLORES, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: El Nihuil - San Rafael. Límites: Noreste, Sureste y Suroeste: Estado Nacional Argentino, Noroeste: Calle de acceso a perilago de libre circulación. Punto de encuentro Calle Bahía esquina Calle 1, El Nihuil. Expte. EX-2022- 01919268- GDEMZA-DGCAT\_ATM. 5 de abril, hora: 11.00.

Boleto N°: ATM\_6007622 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Luciano Genovesi, mediará aproximadamente 300m2 para obtención de Título Supletorio ley N°14159/58 decreto N°5759/58 y modificatorias, propiedad de SANCHEZ SINFORIANO, pretendida por CARLOS JESUS SANCHEZ, ubicados en calle San Luis N°267, Ciudad de San Rafael. LIMITES: Norte: calle San Luis, Sur: Arancibia Antonella del Rosario, Este: Sucesión de Joaquina Aguirre, Oeste: Francisco Diaz. Expediente: EX-2022-01696672- -GDEMZA-DGCAT\_ATM, Abril 04 Hora: 17

Boleto N°: ATM\_6007638 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mediará 600,00 m2 aproximadamente propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretende CARLOS HORACIO ARMIJO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: El Nihuil - San Rafael. Límites: Noreste: Calle Bahía, Sureste y Suroeste: Estado Nacional Argentino, Noroeste: Calle de acceso al perilago de libre circulación. Punto de encuentro Calle Bahía esquina Calle 2, El Nihuil. Expte. EX-2022- 01891272- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 5 de abril, hora: 8.30

Boleto N°: ATM\_6007643 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mediará fundo enclavado de 600,00 m2 aproximadamente propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretende HECTOR FABIAN ORELLANO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: El Nihuil – San Rafael. Límites: Noreste, Sureste y Suroeste: Estado Nacional Argentino, Noroeste: Calle de acceso al perilago de libre circulación. Punto de encuentro Calle Bahía esquina Calle 2, El Nihuil. Expte. EX-2022-01895347- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 5 de abril, hora: 9.00

Boleto N°: ATM\_6007646 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, realizara mensura y unificación de 8785,58 m<sup>2</sup>, propiedad SEGAR S.A. MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ubicados en Parque de Desarrollo Empresarial e Industrial de Maipú lotes 34, 35, 56 y 57 en CCIF con salida a calle Belgrano s/n°, General Ortega, Maipu. Abril 4, Hora 15, Expediente EE-15817-2022.

Boleto N°: ATM\_6007647 Importe: \$ 216  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mediará fundo enclavado de 600,00 m2 aproximadamente propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretende JOSE LUIS BESA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: El Nihuil - San Rafael. Límites: Noreste, Sureste y Suroeste: Estado Nacional Argentino, Noroeste: Calle de acceso al perilago de libre circulación. Punto de encuentro Calle Bahía esquina Calle 2, El Nihuil. Expte. EX-2022- 01896236- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 5 de abril, hora: 9.30

Boleto N°: ATM\_6007648 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup.360m2 propietario PINTO, SEBASTIÁN .Ubicación 12 de

---

Octubre N°695 Ciudad -San Rafael. Abril 4 Hora 17 Expte 2022-01938801-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_6007653 Importe: \$ 72  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 29.035,65 m2 propiedad DELIA ESTER CABRERA, San José s/n° (costado N.O.) 1.500,00 al S.O. calle Roma, Rodeo del Medio, Maipú. Abril 5, hora 16:30. EX-2022-01868204-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009431 Importe: \$ 144  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará 7.516,12 m2, de JOSÉ NICOLÁS MASUZZO, Tirasso N° 2.147, Capilla del Rosario, Guaymallén. Abril 6, hora 9:00. Expediente EE-16178-2022.

Boleto N°: ATM\_6009432 Importe: \$ 72  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mediará 221,47 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario CESAR AUGUSTO FOURCADE, pretendida por EDITH ELIZABETH AGUILAR, en Serú 1923, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte Carlos Hugo Aguilar, Sur: Raúl Chirino, Este: Calle Serú, Oeste: Nicolás Raúl Aguilar. Expediente EX-2022-01796554-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 04, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_6008156 Importe: \$ 216  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 200,00 m2, propietario JOSE MUSRI, Ubicada calle Tierra del Fuego N° 2938, El Challao, Las Heras. Abril 04, hora 12,00. Expediente EX-2022-01564822-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009437 Importe: \$ 144  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 133,25 m2 propietario Carlos Zuleta, Ubicada calle Lisandro Moyano N° 1114, El Plumerillo, Las Heras. Abril 04, hora 12,45. Expediente: EX-2022-01564457-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009442 Importe: \$ 144  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 1200.00 m2, propietario EDUARDO FLORES; Carril Costa Canal s/n° esquina Ignacio Lira (N-W) Molina Orfila, San Martín, Abril 4, Hora 18.00 Expediente EX-2022-01759586-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6008169 Importe: \$ 144  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mediará 253,79 m2, de MARTIN INGINIO TERZI. Calle Juan Larrea s/n°, Loteo Will-Ri S.A. Manzana J, Lote 14, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Abril 04, 17,30 horas. EX-2022-01762248-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6008170 Importe: \$ 144  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 331.18 m<sup>2</sup>, propietario RAÚL ANTONIO HERRERA, Mathus Hoyos 1611, Bermejo Guaymallen. Abril 05, Hora 18.00. EX-2022-01762903-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009479 Importe: \$ 72  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará y fraccionará 2 ha. 9.725,89 m<sup>2</sup>, propiedad de RINAUDO, MARIANO GASTON (1/6); RINAUDO, CESAR ROQUE (1/6); RINAUDO, MARIA EUGENIA (1/6); RINAUDO, PATRICIA ROSANA (1/6); RINAUDO, JORGE RAMON (1/6); MUCARSEL, OSCAR RAMON (1/12); ALVAREZ, ARMANDO FELIPE (1/12). Ubicados en Calle Carril Viejo s/n°, lado Norte, unos 70 m al Este de Calle 25 de Mayo, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente: EX-2022-01606242-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 05, 2022, hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_6009482 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mediará 200 m<sup>2</sup> aproximadamente de HUBAR ANTONIO TISSERA, Francisco Alvarez 2322, Dorrego, Guaymallen. EX-2022-01793426-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 04, hora 15:00.

Boleto N°: ATM\_6009487 Importe: \$ 72  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mediará 412.34 m<sup>2</sup>, de SERGIO BENITO DI FULVIO en Paso de los Andes 336/338 5° Sección, Ciudad, Capital. Abril 05, 14.15 horas. EX-2022-01762265-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009497 Importe: \$ 144  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 880.00 m<sup>2</sup> aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propietario BERTANI DIEGO JOSE y PISANI JUAN FRANCISCO. Ubicada: Michel o Doctor Michaut s/n°, costado Norte 770 m Este Carril Nuevo Barriales, Rodríguez Peña, Junín. Abril 04, Hora 16.00. EE-12571-2022.

Boleto N°: ATM\_6009503 Importe: \$ 216  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará aproximadamente 300 m<sup>2</sup>, parte mayor extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y Modificatorias; propietario PEDRO FERNANDEZ VIOR; pretende MIRIAM NILDA MORELLO. Ubicada: El Alto s/n°, costado Oeste, 420 m Norte Ruta Provincial N° 50, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte: callejón servidumbre de hecho (a nombre del propietario), Sur, Oeste: propietario, Este: Calle El Alto. Abril 05, hora 18:00. EE-14292-2022.

Boleto N°: ATM\_6009512 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Bernarda Chenot Agrimensora mediará para Título Supletorio 20000 m<sup>2</sup> propiedad salvador lamantia e hijos sociedad de responsabilidad limitada, pretendida SALVADOR CARLOS LAMANTIA. Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Norte, calle Avelino Maure S/N°, Bermejo, Guaymallen; Sur, Brigenga S.A., Angel Pedro Venturi Ceresoli y Javier Gonzalo Venturi; Este, Salvador Lamantia e hijos SRL y José y Pedro Lamantia Lamantia, Oeste, Pedro Lamantia. EX-2022-01802778-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 04,

hora 10.30.

Boleto N°: ATM\_6009510 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 170266.78 m2 aproximadamente. TITULAR: ILLESCA ADRIAN.- Pretendiente: Maria Carolina Escudero; Daniel Alberto Escudero, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Oscariz O Izuelina S/N° a 1186m al oeste de calle La Alegria, La Vasconia o Arizu, Margen Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Calle Oscariz o Izuelina; Sur: Izuel De Matile Alicia, Calle Costa Del Campo; Este: Acequias De Soitue S.A., Araujo (Sebastian, Francisco, Lisandro Arturo), Boretti Laura Ines, Ayesa Dani Salvio, Ayesa Lira, Caram Marcela Beatriz; Castillo Alfredo; Oeste: Illesca Castro Adrian; Illesca Castro Francisco Javier, callejón de por medio; Izuel De Matile Alicia. 04 de ABRIL de 2022; Hora 18.00.- EX-2022-01477962-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6007208 Importe: \$ 504  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensora EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 1.820 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad COSME OBREDOR, ubicada Calle Starace N°2.798, Los Corralitos, Guaymallen. Pretendida por JAVIER ARMANDO ESCUDERO y CLAUDIA ALEJANDRA MAYORGA. Límites: Norte: Calle Starace, Sur: José Nicolás Masuzzo, Este: Calle Buenos Vecinos, Oeste: Daiana Magdali Fernández Sabatini y José Nicolás Masuzzo. Abril 04 Hora: 8,00. Expediente EX-2022-01920575- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6007413 Importe: \$ 216  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Luciano Genovesi, mensurará Título I de aprox. 200m2 y Título II de aprox. 40m2. para obtención de Título Supletorio ley N°14159/58 decreto N°5759/58 y modificatorias, propiedad de DELAMARRE, ALBERTO ENRIQUE y DELAMARRE VDA. DE MIRALLAS, ANGELINA NELIDA, pretendida por ALEGRE ROCO, CAMILO ARNOLDO, ubicados en pasaje comunero S/N° con salida a calle Lugones N°272, lado Norte a 62m al oeste de calle Lugones, Ciudad de San Rafael. LÍMITES: Norte: Graciela Beatriz Sanchez Sur: Graciela Beatriz Sanchez, Este: Sucesión de Joaquina Aguirre, Oeste: Francisco Diaz. Expediente: EX-2022-01769630- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Abril 04 Hora: 17.30

Boleto N°: ATM\_6007641 Importe: \$ 432  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mensurará fundo enclavado de 600,00 m2 aproximadamente propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO pretende ADRIAN EMILIO MAÑAS y ALEX GONZALO PIAZZE, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: El Nihuil - San Rafael. Límites: Noroeste Calle de acceso al perillago de libre circulación, Noreste y Sureste Estado Nacional Argentino y Suroeste: Calle de acceso al perillago de libre circulación. Punto de encuentro Calle Bahía esquina Calle 1, El Nihuil. Expte. EX-2022-01918929- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 5 de abril, hora: 10.30.

Boleto N°: ATM\_6007649 Importe: \$ 360  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1102 ha. 5100.57 m2 aproximadamente. Propiedad de Título I: SERAFÍN JOSÉ SALVADOR. Título II y III: ALBERTO OMAR CATULLO. Título IV: AGRÍCOLA SANTA CRUZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Título V: SALOMÓN RUBINS, JOSÉ YAHNI y ALBERTO OMAR CATULLO. Título VI: HÉCTOR ALBERTO BLACHERE. Título VII: SALOMÓN RUBINS y ELÍAS BRUVER. Título VIII: ELÍAS BRUVER, HÉCTOR ALBERTO BLACHERE, ALBERTO OMAR

---

CATULLO, JOSÉ YAHNI, SALOMÓN RUBINS. Pretendida por SANTIAGO LUIS PASSADORES, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada de intersección de Carril Casas Viejas y Calle La Salada, por ésta, 3900 m al Este, costado Sur, habrá una servidumbre de hecho, por ésta 1800 m hacia el Sur, costado Este, será el punto de encuentro en el vértice de la propiedad (fundo enclavado), Villa, San Carlos. Límites: Norte: Santiago Passadores, Juan Pedro Chaca y Bernardo Ballester. Sur: El pretendiente. Este: La Colonizadora de San Carlos S.R.L., El Pretendiente, Oeste: La Colonizadora de San Carlos S.R.L. Abril 04, hora 10.00. Expediente EE-23735-2021.

Boleto N°: ATM\_6009470 Importe: \$ 720  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 1500 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO ó JOSÉ SUSSO. Pretendida por ANA LAURA RATCHITZKY, Ubicación a 86 m al Este de calle cerro colorado y 400 m de la calle Las Heras. Límites: S, E, O, N: José de José o Susso, Jose Susso, fundo enclavado, salida por servidumbre de hecho existente en el lugar, distrito de Uspallata, departamento las Heras. Abril 04, hora 6:00. Expediente N° EE-55170-2022.

Boleto N°: ATM\_6009477 Importe: \$ 360  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 3805,69 m2, propiedad de SELENITA SOCIEDAD FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL, Pretende NORMA ELIZABETH CORTEZ, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, Norte: Silica Networks Argentina S.A., Sur: Selenita SAFICI, Mirta Jesús Bastías, Pablo Delfín Bastías, Este: Ruta Nacional N° 40, Oeste: calle Selenita, ubicada en Ruta Nacional N° 40 S/N°, costado oeste 190,00 m al sur de calle Juan Riera, El Totoral, Tunuyan. Abril 04, hora 10:00. EX-2022-01732358-GDEMZA-DGCAT \_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009476 Importe: \$ 360  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 256 m2 aproximadamente, propiedad Título I: BAZAN LUIS Título II: BAZAN LUIS y BAZAN HUGO JAVIER, pretendida por BAZAN HUGO JAVIER, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Godoy Cruz N° 953 Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Heredia Sergio, Orellana Mirta Ester, Videla Darío Rubén, Sur: Bazan Hugo Javier, Brantiz Raúl Héctor, Oeste: calle Godoy Cruz, Este: Sandoval Rodolfo. Abril 04, 9:30 horas. EX-2022-01764896-GDEMZA-DGCAT \_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009506 Importe: \$ 288  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 300 m2, parte mayor extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y Modificatorias; propietario PEDRO FERNANDEZ VIOR, pretende CASTILLO LUIS DANTE. Ubicada: Callejón Servidumbre de Hecho s/n°, costado Sur, 22 m Este, sale a calle El Alto s/n°, costado Oeste, 435 m Norte Ruta Provincial N° 50, Buen Orden, San Martín. Límites: Sur, Oeste y Este: propietario, Norte: Callejón servidumbre de Hecho a nombre del propietario. Abril 05, hora 18:00. EE-14291-2022.

Boleto N°: ATM\_6009508 Importe: \$ 360  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 650 m2, parte mayor extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario EDUARDO CAHIZA y JUAN AMERICO RUBEN REPETTO, pretende: GUEVARA ANDREA NATALIA y GUAQUINCHAY ARIEL

---

FEDERICO. Ubicada: Callejón Servidumbre de tránsito de hecho s/n°, ingresando desde Carril Montecaseros, costado Este, ubicado 542 m Norte Carril Norte, ingresa por callejón servidumbre de tránsito en 133.00 m al Este girando al Norte 90 m luego girando al Este 43 m, girando al Norte 85 m, costado Oeste, del mismo (Fundo Enclavado ), Buen Orden, San Martín. Límites: Este: Callejón servidumbre (Titular: el propietario), Oeste, Sur y Norte: el propietario. Abril 04, hora 19.30. EE-912-2022.

Boleto N°: ATM\_6009515 Importe: \$ 504  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 362779.00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58; propietario MANUEL AMBROSIO GOMEZ, pretende CAMARGO JOSE. Ubicada: calle Antonio Juaire esquina Gaspar Esposito, costado Este s/n°, La Colonia, Junín. Límites: Norte: Alonso Wolowich Romina Vanesa y Peña Felipe Clemente, Palau Natalia Verónica y Alimentaria del Este S.R.L., Sur: Ferrocarril General San Martín y Asociación Civil Unión Vecinal 24 de Mayo de Junín, Oeste: el propietario, calle Antonio Juaire y Asociación Civil Unión Vecinal 24 de Mayo de Junín y Este: Desagüe La Cañada del Moyano. Propietario Gobierno de La Provincia de Mendoza. Abril 06, hora 18:00. EX-2021-07222026-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6009519 Importe: \$ 504  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Bernarda Chenot Agrimensora mensurará para Título Supletorio 11867.74 m2, propiedad salvador lamantia e hijos sociedad de responsabilidad limitada y, 30943.66 m2, propiedad jose y pedro lamantia lamantia, pretendidas SALVADOR CARLOS LAMANTIA. Ley 14159 Decreto 5756/ 58. Límite Norte calle Avelino Maure N° 2305, Bermejo, Guaymallen. Sur, Pedro Lamantia, Silvia Amalia Benchimol, Mónica Beatriz Pacheco y Alicia Recchia, Este, José Agnello, Patrocinia Arenas de Cardozo, Juan y Juan Carlos Partucci, Oeste, Brigenca S. A. y Salvador Lamantia e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. EX-2022-01799598-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 04, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_6009523 Importe: \$ 360  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará Unidad 01, Planta Baja con 69.61m2 de superficie cubierta propia, 17.42m2 de superficie cubierta común, 87.03m2 de superficie cubierta total, 1.20 m2 de superficie no cubierta común de uso exclusivo, 0.273% de dominio, para gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto reglamentario 5756/51. Titular: ANTONIO JOSÉ PATTI. Pretendientes de la unidad de propiedad horizontal: VILMA NOEMI CARRASCO; ADRIAN VON KATONA; ALEJANDRO VON KATONA. Ubicación: Pardo N° 250, Ciudad, Capital. Límites: Se cita a Copropietarios Interesados del mencionado edificio. EX-2022-01726048-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 04, 8.45 horas.

Boleto N°: ATM\_6009527 Importe: \$ 360  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 2000 m2 aproximadamente para gestion de Titulo Supletorio Decreto 5756/58 y sus modificatorias. Propietario CARLOS MIGUEL STEINDL, pretendiente CORDOBA SELVA ARGENTINA. Ubicación Ruta Provincial N° 92 S/N° a 40 m al Este de calle Antonio Barrera, costado Sur, Colonia Las Rosas, Tunuyan. Límites: Noreste, Costa María Carolina y Cordón de Valentini María; Sureste, El Propietario, Anna Jazmín Vera Pereyra y Sara Guadalupe Vera Pereyra; Noroeste, Ruta Provincial N° 92 y Suroeste calle Daniel Pascual. EX-2022-01804919-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 04, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_6009548 Importe: \$ 360  
28-29-30/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará título 1 2500.00 m2, título 2 507.96 m2, título 3 1982.04 m2, título 4 2410.00 m2. Propietario WILKEN S.A. Ubicación: Chubut 219- San Rafael. Expte. EE-15550-2022. Abril 04 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM\_6001554 Importe: \$ 144  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 62.17m<sup>2</sup>, propiedad de Armando Hugo Gallo, ubicado en calle Godoy Cruz n°45, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Abril 04 Hora 15:00 Expte. EX-2022-01295939 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6001778 Importe: \$ 144  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 195282.11 m<sup>2</sup> de MANUEL RAÚL DEL POZO, RUTA NACIONAL 143 N°3045- Real del Padre - San Rafael. EX-2022-01762427- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 04 - Hora 17.

Boleto N°: ATM\_6001610 Importe: \$ 144  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 86 m2, parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de TELÉSFORO; BEGONIA; LUISA; MARÍA MAGDALENA; ANGEL y EUGENIO LLACHS SÁENZ, en posesión de FRANCISCA LOTTA, por C.C.I.F a constituir con salida a Calle Sarmiento N° 3.045, Fracción 3, Panquehua, Las Heras, Abril 5, hora 10:45. Expediente EE-13375-2022.

Boleto N°: ATM\_6002562 Importe: \$ 288  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 482 m2, parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MATHIEU y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA y URBANIZADORA, en posesión de JOSÉ DAVID ARIAS, Calle Armada Argentina N° 719, El Resguardo, Las Heras, Abril 5, hora 9:30. Expediente EX-2022-01548730-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6005752 Importe: \$ 216  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 302 m2, parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de JUAN CARLOS RÍOS TELLO, en posesión de ORFELINA ROJAS, Calle Ameghino N° 177, B° Fe y Esperanza, Panquehua, Las Heras, Abril 5, hora 10:15. Expediente EX-2022-01548747-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6002564 Importe: \$ 216  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

---

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 4000 Ha. 0238.36m<sup>2</sup>, propiedad de JOSÉ VALDIVIELSO, fundo enclavado que se accede por servidumbre de hecho, que nace a 580m al sureste de mojón km352 de Ruta Nacional n°143, costado suroeste y por esta 37,00km al suroeste de Ruta Nacional N°143, Lote 4 del condominio del Atuel, Punta del Agua, San Rafael, Mendoza. Lugar de cita: mojón km352, Ruta Nacional n°143, Punta del Agua, San Rafael, Mendoza. Abril 3 Hora 18:00 Expte. EX-2022-01762657- GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_5999349 Importe: \$ 360  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 166 m2, parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MATHIEU y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA y URBANIZADORA, en posesión de AURORA ANDREA CARMONA, por servidumbre de hecho con salida a Calle Emilio Civit s/ N°, a unos 35 m al Noroeste, y ésta a unos 25 m al Noreste de Calle Lagomaggiore, El Resguardo, Las Heras, Abril 5, hora 9:45. Expediente EE-13406-2022.

Boleto N°: ATM\_6005759 Importe: \$ 360  
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867. El señor Sebastián Luis Cartellone, DNI 28.882.912, CUIL 20-28882912-9, argentino, domiciliado en Barrio San Pedro, manzana 28, casa 17, San Martín, Mendoza, comunica la transferencia de su 50 % indiviso de FARMACIA SAN ANTONIO de Musse Marcela Verónica y Cartellone Sebastián Luis, ubicada en calle Luis Correas y Colón, distrito Medrano, departamento Rivadavia, Provincia Mendoza, República Argentina, a favor de Marcela Verónica Musse, DNI 31.839.194, CUIL 27-31839194-2, argentina, domiciliada en Luis Correas 588, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Fleming 56, Rivadavia, Mendoza. Fdo. Escribana Eliana Manzur

Boleto N°: ATM\_6005536 Importe: \$ 840  
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 la Señora Teresa Magdalena MARIN, nacionalidad argentina, D.N.I n° 11.925.167, CUIL 27-11925167-8, domicilio fiscal en Calle Carlos Paz n° 978, Villa Hipódromo, departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, anuncia transferencia Fondo de Comercio, destinado a FARMACIA, denominado "FARMACIA MODELO", ubicado en calle Martín Zapata N° 400 de Capital, Provincia de Mendoza a favor de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación FARMA300 S.R.L, C.U.I.T. N° 33-71725528-9, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 409 de la Ciudad Capital de esta provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Calle Martín Zapata N° 400 de Capital, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_6001906 Importe: \$ 960  
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 la Sra. María Gabriela Santana DNI: 29935049 domicilio calle Callejón Tierras Negras 1309, KM 8, Guaymallen, Mza, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Diana Graciela Fiore, DNI 25352473 con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 691, Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro DIETETICA ubicado en calle Balcarce General 968, Godoy Cruz, Mza., libre de toda deuda y gravamen, sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio calle Balcarce General 968, Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM\_6000522 Importe: \$ 720  
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ASOCIACIÓN MENDOCINA DE OFTALMOLOGÍA**, informa que de conformidad con lo resuelto en Reunión de Comisión Directiva de fecha 17 de marzo de 2022, se ha dispuesto modificar el domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad, que se encontraba en calle Mitre 540, Ciudad de Mendoza,

Mendoza; trasladándolo a calle Godoy Cruz 585, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6007521 Importe: \$ 96  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**FORCE S.R.L.:** Comunica que mediante Acta de Reunión de socios de fecha 19 de Diciembre de 2019 se presenta la renuncia del Sr Pablo Domingo Aprea y Nicolas Aprea; En este acto asumen los Señores Facundo Correa Llano y Pablo Vila como gerentes hasta el término de duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_6007631 Importe: \$ 72  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**"FIDUCIARIA UVAS S.A."**. En asamblea de accionistas celebrada el 23/03/2022 se eligió el directorio de "Fiduciaria Uvas S.A." designándose como director titular y Presidente a María Grilli, dni 5.276.554, y directora suplente a Mariela Beatriz Ruiz, dni 21.809.577, por el término de tres ejercicios, los que finalizan el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6009576 Importe: \$ 72  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO INTEGRAL NEFROLOGICO S.A.** Por acta de asamblea, de fecha 08/07/2021, fueron designados los miembros del Directorio, quienes ejercerán sus funciones desde el 01/09/2021 hasta el 31/08/2022. Fue designado como Presidente el Sr. Germán Jorge Barrera Hugalde DNI: 31.029.139, Director Titular: Elio Suso, DNI: 11.053.752 como Director Titular el Sr. Rodolfo Martín Barón DNI: 24.705.664, Director Suplente María Laura Barrera Hugalde DNI: 28.341.439, Director Suplente María Isabel Tarín DNI: 11.902.485 y Director Suplente Leticia Noemí Suso DNI: 28.341.162.

Boleto N°: ATM\_6006513 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**J.C. CASTILLO S.A.** De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria N° 2 a fs 7 y 8, de fecha: 13 de Diciembre de 2019, Unánime, ha quedado constituido el directorio de J.C. CASTILLO S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Héctor Omar Castillo, CUIT 20-28086455-3, DNI 25.035.803, nacido el 10/06/1980, argentino, casado y Director Suplente: Juan Carlos Castillo, DNI 30.671.774, nacido el 27/02/1950, argentino, casado. Vigencia del mandato: 3 Ejercicios. Domicilio Especial: Av. España 551 1° piso of. 1, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6009419 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE SUBSANACIÓN **"MADERAS RENIERO S.A.S- EXPTE. N° 2022-01732938-** En la Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, a VEINTE Y DOS días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí: MARÍA SOLEDAD PEREZ, Titular del Registro Notarial número SEISCIENTOS DOS de Capital, COMPARECE: MARIANA ALEJANDRA SANCHEZ, argentina, soltera, con Documento Nacional de Identidad 22.323.487, nacida el 02/01/1972, domicilio Tierra del Fuego N° 7495 – Barrio Supe – Carrodilla – Luján de Cuyo, Mendoza. La compareciente manifiesta con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada su capacidad jurídica para este otorgamiento, justificando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, conforme lo establece el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, copia

---

del cual reservo como parte integrante de la presente, doy fe.- INTERVIENE: como persona autorizada de "MADERAS RENIERO S.A.S, conforme estatuto constitutivo de fecha 28 de Febrero de 2022, el cual se encuentra pendiente de inscripción, por encontrarse dicha sociedad en proceso de formación, el cual tuve a la vista para este acto, doy fe. Y la compareciente expone en acta de subsanación en lo referente: 1) Los firmantes aceptan los cargos para los cuales fueron electos en la sociedad "MADERAS RENIERO S.A.S", con domicilio social en calle San Martín N° 1889 Perdriel- Luján de cuyo- Provincia de Mendoza, manifestando cada uno de ellos, por sí, que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. N° 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ( t.o.1984), es decir, no encontrarse inhibidos legal ni estatutariamente para desempeñar los cargos para los cuales fueron electos. También y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J N° 3436/14, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 2) Que la fecha del Acto constitutivo corresponde al día 28/02/2022, según Estatuto Social y publicación de edictos. En lo demás, manifiesta, se mantiene vigente el texto del estatuto originario. En virtud de todo lo expuesto la compareciente viene por este acto a realizar la presente subsanación del MADERAS RENIERO S.A.S. siendo las 17 horas. LEO la presente a la compareciente, quien la acepta en todos sus términos, ratifica su contenido y la otorga firmándola, ante mí, doy fe.

Boleto N°: ATM\_6009581 Importe: \$ 672  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SABLOI S.R.L. S/ LIQUIDACION** con domicilio en calle San Martín N° 281, Distrito ciudad, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza Comunica, que según Acta de Asamblea de Socios de Fecha 27/12/2021 se aprueba la Liquidación de la Sociedad, se aprueba Inventario y Avalúo de los Bienes de la Sociedad en Liquidación, se aprueba División de Bienes a los Socios y Adjudicación de los Bienes a los socios toda la información se adjunta como parte integrante del acta indicada. En fecha 23/03/2022 según Acta de Asamblea de Socios se aprueba Balance Final de Liquidación practicado al 27/12/2021; se ratifica Inventario Final de Bienes; Distribución de Bienes y Adjudicación aprobados en acta de Asamblea de Socios de fecha 27/12/2021. La totalidad de los socios se han dado por notificado del Balance Final al 27/12/2021 y renunciado a su derecho de impugnación. Se ha dispuesto que la Conservación de los Libros y Documentación Societaria estará a cargo del Liquidador señor Daniel Sabatini. Se informa que el Liquidador Titular es el señor Daniel Sabatini DNI N° 8.655.650 y el Liquidador Suplente el señor Domingo Antonio Bloise DNI N°11.264.336. En consecuencia, la fecha de la Resolución que aprueba la Liquidación es del 23 de Marzo de 2022.

Boleto N°: ATM\_6009658 Importe: \$ 312  
29/03/2022 (1 Pub.)

(\*)

**UCO CAMPO S.A.** – De acuerdo a lo establecido por el art. 188 L. 19.550, comunica que con fecha 5 de Julio de 2021, a las 10 hs., se reúnen en la sede social sita en Calle República de Siria N° 57 de Tunuyán, Mendoza, los señores accionistas de UCO CAMPO S.A. que representan el cien por ciento del Capital social, según surge a fs. N° 29-30 del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea Extraordinaria N° 1. Resolviendo el aumento de capital por \$ 5.074.500,- y la emisión de 5.074.500 acciones ordinarias, con valor nominal de \$1 (pesos uno) cada una, con derecho a un voto por acción, nominativo y no endosable. Por lo expuesto, el aumento eleva el capital de la suma de \$112.000 (ciento doce mil) a \$5.186.500 (cinco millones ciento ochenta y seis mil quinientos). 'Preferencia y derecho de acrecer': los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme el art 194 de la Ley 19550 (t.o 1984) salvo en los casos previstos en el art 197 de dicha norma.

Boleto N°: ATM\_6009672 Importe: \$ 264  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA AGRICOLA S.A.** Ley 19550. Comunica designación de administradores y síndicos. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 19/01/2022 Y ACTA DE DIRECTOIO del 07/02/2022 DE DISTRIBUCION DE CARGOS. Director Titular: Presidente: José Alberto ZUCCARDI, DNI 11.091.464, Vicepresidente: Juan Sebastián ZUCCARDI, DNI 28.159.370, Vocal 1ero Titular: José Miguel Zuccardi, DNI 29.974.750, Vocal 2do Titular: Maria Julia Zuccardi, DNI 29.385.149; Director Suplente: Pedro GIOVANNIELLO, DNI. 10.352.214. Vigencia de los mandatos: Tres ejercicios. Domicilios especiales: Ruta Provincial N° 33 Km. 7,5 Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. SINDICATURA. Síndico Titular: Contador Rubén KARCHENBOIM, DNI 12.153.579, domicilio especial Av. Mitre N°870, piso 3, dpto. 2 de la ciudad de Mendoza Síndico Suplente: Dr. Daniel Alejandro GRZONA con DNI 18.549.469, domicilio especial calle Infanta Mercedes de San Martín N° 56 piso 3 de la Ciudad de Mendoza. Vigencia de los mandatos término que indica el estatuto: Tres ejercicios. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6010769 Importe: \$ 216  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPRESO MAIPÚ S.A.**- Nómina de las nuevas autoridades para integrar el Directorio según Asamblea General Ordinaria, Unanime de fecha 2 de marzo de 2022 en la que se designa un Director Titular y un Director Suplente y por Acta de Directorio de fecha 2 de marzo de 2022 se designa Presidente del Directorio a Judith Esther Moro, argentina, DNI 18.107.612, casada, comerciante y queda como Director suplente Daniel Matías Noe, argentino, DNI 34.994.083, soltero, comerciante, ambos domiciliados en Barrio Furlotti Manzana J, Casa 15, Maipú, Mendoza.-Duración del mandato tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_6011032 Importe: \$ 144  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CALZADOS LA MASCOTA S.A.** comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 13 de octubre de 2021 se aprobó la elección del nuevo directorio y se decidió designar como Director Titular y Presidente a la Srta. ESTEVEZ, Nora Beatriz –DNI.26.723.713. Director Suplente: Sr. BATTAGLIA, Roberto Javier DNI. 21.098.360. Ambos constituyen domicilio especial en calle San Martín 1330 de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza. Todos los accionistas aceptan el cargo y la duración del Mandato será de 3 años.

Boleto N°: ATM\_6011101 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**RUBIO VELA S.R.L.**–Cesión cuotas sociales: Se notifica la cesión de cuotas sociales, mediante contrato privado con firmas certificadas de fecha 17/03/2022, por el cual el señor Noe RUBIO, D.N.I. número 23.409.043, le cedió la totalidad de su participación en la sociedad al señor Luis RUBIO, D.N.I. número 08.032.173. Por lo tanto, la sociedad queda conformada por los siguientes socios: Luis RUBIO, D.N.I. número 08.032.173, con el 70% de las cuotas sociales y Alicia VELA, D.N.I. número 4.963.077 con el 30 % de las cuotas sociales.

Boleto N°: ATM\_6012759 Importe: \$ 120  
29/03/2022 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1077/2022

Expediente N°2022/685/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 07/04/2022 HORA:13:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.314.475.

VALOR DEL PLIEGO: \$18.314.

ASUNTO: "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1477/22 Resolución N°150/22

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EMBELLECIMIENTO DE CALLE BELTRÁN"

Presupuesto oficial: \$5.801.272,00

Apertura:19/04/2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 18/04/2022 a las 13:00 hs.

S/Cargo

29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 2586/22 Resolución N° 193/22

"CONTRATACIÓN DE EQUIPO RIPIERO PARA TRASLADO DE MATERIAL ESTABILIZADO AL DISTRITO DE ASUNCIÓN"

Presupuesto oficial: \$6.388.800,00

Apertura:19/04/2022 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 18/04/2022 a las 13:00 hs.

S/Cargo

29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 18 de Abril de 2021 a las 09:00 hs. para la obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLES DE ASFALTO 2022" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 5088-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$102.500,00.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$102.441.043,41.- DECRETO N°: 343/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la

---

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo  
29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 2762-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 192/SAOSP/2022

APERTURA: El día 18 de ABRIL de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.600.000 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.600 (Pesos Cinco Mil Seiscientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA CON PROVISIÓN DE MATERIAL Y MANO DE OBRA LA INTENDENCIA ETAPA 1 SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 2764-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 191/SAOSP/2022

APERTURA: El día 19 de ABRIL de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.400.000 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.400 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

---

## OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TERRITORIAL PALMIRA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN DE LA OSEP., CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 09-LPU22

Expte.: 00192847 - EX - 2022

Fecha de apertura: 08-04-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.778.876,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1072/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de abril de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE CON TRANSPORTE, conforme a Especificaciones Técnicas adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A -EE-3559-2022.-Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA MIL (\$40.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° LOS SOLARES”, distrito Rodeo del Medio, Maipú.

Expte.: 53231/2021

Fecha de Apertura: 18/04/2022

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 31.800,00

Presupuesto Oficial: \$ 31.838.700,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gov.ar](http://www.maipu.gov.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gov.ar](http://www.maipu.gov.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE LAPRIDA", entre Espejo y Ruta 60, distrito Russell, Maipú.

Expte.: 51394/2021

Fecha de Apertura: 18/04/2022

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 16.800,00

Presupuesto Oficial: \$ 16.832.100,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública N° 1010/2022.

Exp. N° 1642/2022.

Convocase Licitación Pública para el día 20/04/2022 a las 10 hs., a fin de convenir obras de urbanización en Barrio Ferrisi.-

Presupuesto Oficial: \$37.701.400,00.

Precio del Pliego: \$37.701,40.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 13/04/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9. Pliego de Bases y Condiciones Generales: 9.30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Gral. San Martín, Mendoza. Marzo del 2022.

S/Cargo

29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública N° 1011/2022.

Exp. N° 1646/2022.

Convocase Licitación Pública para el día 20/04/2022 a las 11.30 hs., a fin de convenir remodelación Plaza Campamento El Plumerillo Barrio Córdoba.

Presupuesto Oficial: \$54.068.624,44.

Precio del Pliego: \$54.068,62.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 13/04/2022.

Entrega de Oferta: Punto 1.9. Pliego de Bases y Condiciones Generales: 11.00 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Gral. San Martín, Mendoza. Marzo del 2022.

S/Cargo

---

29-30/03/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION -(JEFATURA ZONA RIEGO MALARGUE)  
Objeto: "MANO DE OBRA REPARACIÓN ESTACIÓN DE AFORO LA BARDA-RÍO MALARGÜE"  
Licitación Pública N°: 03/2022  
Expediente N°: EXPTE. N° 791949-30-22 - EX-2022-01145330- -GDEMZA-DGIRR  
Presupuesto Oficial: \$ 1.555.800,00  
Fecha y Hora de la Apertura del Concurso: 19/04/2022 (10:00hs.)  
Lugar de Apertura: Jefatura de Zona Riego Malargue – Av. San Marín 258 (Malargue)

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Obra Construcción Sendas Aeróbicas e Intervenciones en calles de Ciudad.

EXPTE. N° 2022-04181-4.

RESOLUCIÓN N° 1030/2022.

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 14/100 (\$ 16.541.697,14)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 41.300,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTO JUVENIL Y EL CENTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL DE SAN MARTÍN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Licitación Pública N° 10/2022

Expediente: EX-2021-06400263- -GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 291/2022

Apertura: 08/04/2022

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

---

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (JEFATURA ZONA RIEGO MALARGUE)**

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE AFORO LA BARDARÍO MALARGÜE.-"

Licitación Pública N°: 02/2022

Expediente N°: EXPTE. N° 791950-30-22 - EX-2022-01145551- -GDEMZA-DGIRR

Presupuesto Oficial: \$ 900.000,00

Fecha y Hora de la Apertura del Concurso: 12/04/2022 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Jefatura de Zona Riego Malargue – Av. San Marín 258 (Malargue)

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la la adquisición de lubricantes para el Parque Automotor Municipal.

EXPTE. N° 2022-02859-7.

RESOLUCION N° 1029/2022.

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE con 82/100 (\$ 8.844.314,82)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 12.250,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1076/2022

Expediente N°2022/753/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 19/04/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.733.147,55.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.733.

ASUNTO: "OBRA MICROPLAZAS BARRIO LAPRIDA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

28-29/03/2022 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1945

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 19 DE ABRIL DE 2022 a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA

---

CONSTRUCCIÓN DE 500 VIVIENDAS SOCIALES – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO – LOTEOS BORDELONGUE DE TUNUYÁN. (Obra Financiada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat), de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 2923/22.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.142.684.270,00

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP ARQUITECTURA ESPECIALIDAD 120 – A 100%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

28-29/03/2022 (2 Pub.)

#### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

#### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 35/2022

EXPEDIENTE N°: 284445/2022

APERTURA: 04/04/2022

HORA: 9:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN SEGURO PARA LA FLOTA MUNICIPAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$1.200

P.B.O: \$1.120.694

S/Cargo

29/03/2022 (1 Pub.)

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$4248
Entrada día 28/03/2022	\$480
Total	\$4728



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31589, FECHA 29/03/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 132 pagina/s.